

LICEO COMERCIAL DE LOS ANDES



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento interno de Convivencia se plantea como instrumento de acción que orienta a toda la comunidad Escolar sobre las normas básicas de Convivencia y que estamos llamados a cultivar, ya que es una tarea de todos los integrantes de la comunidad educativa, donde día a día debemos aportar desde distintos estamentos, roles, cargos y funciones.

La convivencia se basa en la relación entre individuos que comparten un mismo espacio donde se conjugan aspectos como la armonía, el respeto, la tolerancia, la empatía, la solidaridad y el reconocerse como un ser social.

La convivencia no es otra cosa más que el compartir día a día con personas diferentes y en un ambiente de armonía, serenidad y pacificado, evitando totalmente las peleas, discusiones, disputas y/o agresiones. La convivencia se logra porque el ser humano es un ente social que vive en interacción con otros individuos muy distintos unos de los otros ya sea en carácter, gustos, ideologías, forma de vida, diferencias físicas e intelectuales, etc. Siempre debe apuntar a tener la voluntad de coexistir con la intencionalidad de ser un individuo parte de una sociedad exigente y competitiva. Para nosotros como Comunidad Educativa es importante ser capaz de enseñar a nuestros estudiantes el respeto y solidaridad, recíproca, lo que potenciará sus capacidades y habilidades afectivas, emocionales y sociales, que puedan aprender y reforzar valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Este Reglamento busca ser una orientación permanente que permita a cualquier integrante de nuestra Comunidad Educativa saber cómo actuar, cuáles son sus derechos y también sus deberes y a quién recurrir cuando se presenten situaciones; de vulneración de derechos, disciplinarias, académicas, extracurriculares, deportivas, etc. Y que sean generadoras de algún conflicto, violencia o maltrato escolar.

Nuestro liceo tiene como objetivo formar una Comunidad de bienestar y sana convivencia, las interacciones educativas que se realicen en el aula y en todo encuentro con el otro, deben reforzar actitudes en relación a la resolución de conflictos, la responsabilidad, el autocontrol, la creatividad y el interés por aprender.

La disciplina en nuestra Comunidad Escolar es parte de la cultura educativa eminentemente formativa, con normas claras y precisas que sean parte del diario vivir y posibles de cumplir. La convivencia escolar es una tarea de todos, por lo cual tenemos que fomentar un buen ambiente de trabajo tanto en el aula como en otros espacios comunitarios, lo que permitirá que se desarrolle el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Marco Legal Convivencia Escolar

¿Qué es la convivencia escolar?

Es el desarrollo y la forma de relacionarse entre los miembros de la comunidad educativa, un aprendizaje se enseña y se aprende, corresponde a cada institución educativa la construcción de un modo de relación entre las personas, que se sustente en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos y se expresa en distintos espacios formativos; en el aula, salidas a terreno, recreos, talleres, actos y ceremonias, biblioteca, etc. Así como también en los espacios de participación como son; consejos escolares, centro de padres y/o apoderados, centro de estudiantes, consejos de profesores, reuniones de padres y /o apoderados, etc.

Cada apartado que compone este Reglamento de convivencia escolar contempla en su estructura normativas mandatadas por organismos tanto internos como externos, los cuales nos dan la base legal, y estos son:

- Ley general de educación N°20.370
- Ley de violencia escolar N°20.536
- Ley de inclusión N°20.845
- Ley de Aula Segura N° 21.128
- Ley de no discriminación N°20.609
- Ley de violencia intrafamiliar N°20.066
- Ley de responsabilidad penal adolescente N°20.084
- Ley tribunal de familia N°19.968
- Ley 20.000. De drogas
- Declaración universal de derechos humanos
- Normativa del Ministerio de Educación
- Reglamento interno de convivencia escolar para padres y/o apoderados y estudiantes.
- Programa integral de seguridad escolar (Pise)
- Proyecto educativo institucional

1.DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1 Deberes de los alumnos

Conocer y respetar el proyecto educativo institucional (PEI) y la comunidad educativa a través de:

- Ingresar y asistir a todas las clases del año lectivo, considerando la normativa y modalidad de clases establecidas por el MINEDUC.
- Deber del estudio y esfuerzo: todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para cumplir el máximo de desarrollo de sus capacidades. El deber importante de los estudiantes es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clases, es decir, el deber del estudio es la consecuencia fundamental de la educación. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clases con puntualidad
 - Acudir al establecimiento con el material y equipamiento necesario para poder participar en las actividades programadas.
 - Seguir las directrices del profesorado del ejercicio de sus funciones.
 - Participar proactivamente en las actividades formativas previstas, tanto académicas como extraprogramáticas, respetando horarios y normas establecidas.
 - Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el horario escolar establecido.
 - Participar proactivamente en las actividades de trabajo en grupo.
 - Cumplir con los horarios asignados de clases, recreos, almuerzos, actividades extraprogramáticas y otras similares.
 - Cumplir con el uniforme de Educación Física y Salud, sólo el día asignado por horario (Buzo institucional completo: Pantalón y polerón gris, polera azul rey cuello redondo). Sujeto a normativa sanitaria.

- Cumplir con las normas de higiene y presentación personal establecido por el liceo.
- Respetar a toda la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento (ser cortés, amable, tener buenos modales).
- Respetar el conducto regular establecido en estas normas de convivencia escolar.
- No agredir en forma verbal, física ni por redes sociales a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Participar en las decisiones estudiantiles de su curso y/o del centro de alumnos.
- Participar de actividades: Extracurriculares y extraprogramáticas, organizadas en el establecimiento.
- Ser responsables de mantener textos y útiles escolares en buen estado, identificados en un lugar visible con nombre y curso.
- Cuidar de bienes materiales e infraestructura del liceo, tales como edificación, salas, camarines, baños, jardines, mesas, sillas, elementos audiovisuales, pizarras, proyectores, computadores, software, TV, radios, parlantes, grabadoras de video, instrumentos musicales y servicios básicos como agua, luz y gas entre otros.
- Para solucionar un problema conductual o pedagógico, los alumnos deberán respetar el Conducto Regular, especificado en el punto .3.2.4
- Los canales de comunicación son:
 - Página web www.iclalosandes.cl
 - Correo electrónico
 - Comunicados/Circular
 - Teléfono Liceo 034 2 407417

Estos canales de comunicación deben ser utilizados dentro de la jornada escolar establecida.

- Es responsabilidad del alumno/a avisar oportunamente al profesor o Inspectoría, cualquier accidente que ocurra durante la jornada escolar dentro

del liceo. En caso de accidente de trayecto informar a la brevedad posible al establecimiento.

- Es responsabilidad del alumno/a cuidar sus objetos de valor y dinero, liberando al establecimiento y a su personal de cualquier obligación en caso de pérdida, hurto, robo, etc.
- Los alumnos deberán extremar su delicadeza en el trato con todas las personas que trabajan en el liceo y sabrán aceptar sus indicaciones con la misma disciplina con la que aceptan la de los profesores.
- Colaborarán con su trabajo manteniendo el orden y la limpieza en las aulas y otras dependencias del establecimiento.

1.2. Deberes de los apoderados

Conocer y respetar el proyecto educativo institucional (PEI) publicado y/o socializados a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento y del ministerio de educación:

- Conocer el Reglamento Interno y Normas de Convivencia del Establecimiento

Los padres están obligados a:

- Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente y en las normas del establecimiento.
- Colaborar con el establecimiento y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Informar a los profesores jefe y/o asignaturas problemáticas que puedan influir en el proceso educativo de sus hijos: sociales, familiares, emocionales, de salud, entre otras.
- Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Establecimiento, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y aseo personal, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.
- Considerar que los retiros de los estudiantes en horarios de clases, sólo se deben realizar en situaciones extremas con el propósito de no coartar el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno.
- Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.
- Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado y con la del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- Enseñar a sus hijos a cuidar los materiales e instalaciones y responder de los desperfectos causados por los mismos.
- Asistir a las reuniones y entrevistas convocadas por el establecimiento. De no asistir, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.
- Respetar los procedimientos establecidos por el establecimiento para la atención de los padres y/o apoderados, así como estar localizables en el horario escolar, ante cualquier eventualidad que pudiera surgir en relación con sus hijos y que debiera serles comunicada.
- Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del establecimiento y fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia ellas.
- Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos e hijas en los términos establecidos en las normas de convivencia del Liceo Comercial de Los Andes.
- Mantenerse informado de la situación académica, disciplinaria y conductual del estudiante, mediante los canales oficiales de comunicación y protocolos establecidos.
- Mantener una actitud de respeto con todos los integrantes de la Comunidad Educativa dentro y fuera del establecimiento.
- Justificar las inasistencias y atrasos de los alumnos de manera presencial, en Inspectoría.
- Asistir a citaciones y reuniones (pactadas por Dirección, UTP, Inspectoría General, Profesor jefe y/o de asignatura), de acuerdo con sus horarios de atención.
- Registrar obligatoriamente un número de teléfono para ubicarlos en caso de

situaciones de urgencia (dar aviso en caso de cambio de número).

- Avisar al establecimiento a la brevedad posible, cualquier accidente que le ocurra al alumno en el trayecto de la casa al colegio y viceversa para hacer efectivo el Seguro Escolar (de forma personal o al número telefónico (342-407417)).
 - Asegurar que la salud del alumno sea compatible con el estudio, en caso contrario, el apoderado tiene el deber buscar atención médica para el estudiante con el propósito de velar por su bienestar físico y psicológico. Además, deberá presentar certificado del profesional tratante, especificando el diagnóstico, tratamiento y las sugerencias de apoyo que deberá prestar la unidad escolar, la que no se responsabiliza por situaciones derivadas de alguna condición médica si no se presenta la documentación correspondiente dentro de las 72 hrs desde la emisión del certificado. Destacando que no se recibirán en forma retroactiva.
 - Asegurar que la presentación personal del alumno se ajuste a la normativa vigente establecida por el Liceo.
 - Al matricular o durante la segunda semana de marzo (plazo límite 08 de marzo), deberá presentar un certificado médico de salud compatible con la asignatura de Educación Física y Salud.
 - Denunciar a la autoridad pertinente (Carabineros, PDI, Tribunales, etc.) situaciones delictivas que afecten al alumno fuera del establecimiento durante el año escolar.
 - Poner en conocimiento y/o disposición del liceo, resoluciones, dictámenes o mandatos judiciales que afecten al alumno y que sean de competencia de nuestra institución.
 - Velar por el bienestar del alumno de manera permanente en lo físico, emocional y socioafectivo, considerando la responsabilidad parental, para el beneficio de su desarrollo integral.
- Respetar el protocolo de ingreso para apoderados y visitas al establecimiento que consiste en saludar, anotarse en el libro de Registro e indicar a la dependencia que se dirige.
- Todos los reclamos o sugerencias a la Dirección, a UTP y/o Inspectoría General deben hacerse por escrito, con la identificación respectiva.
 - Hacer uso de los canales formales de comunicación que pone a disposición el establecimiento como comunicaciones, teléfono y/o correo electrónico institucional.

- Participar en talleres ofrecidos por el establecimiento durante el año lectivo con el propósito de acompañar el proceso de aprendizaje de su pupilo.

1.3. Derechos de los alumnos

- Recibir una enseñanza de calidad conforme a los Planes y Programas del Ministerio de Educación y Proyecto Educativo Institucional.
 - Informarse y conocer oportunamente los procedimientos docentes y administrativos que tengan relación directa con su calidad de estudiante (evaluaciones y registros en su hoja de vida.)
 - Informarse sobre el horario de clases.
 - Conocer días y horarios de atención del profesor jefe y/o de asignatura para alumnos y/o apoderados.
 - Utilizar el Seguro para Accidentes Escolares contemplados en el Decreto 313.
-
- Pertenecer a la Directiva del **Centro de Alumnos** si se cumple con los siguientes

Requisitos:

1. Aprobar el Seminario de Liderazgo Estudiantil impartido durante el mes de marzo.
2. Registrar como máximo 3 anotaciones negativas, solo de carácter leve.
3. Obtener un promedio anual igual o superior a 5.5, tener una permanencia superior a un año en el Liceo.
4. Cumplir con el mínimo de asistencia (85%) del año anterior.
5. Los cargos de presidente, tesorero y secretario del Centro de Alumnos, los deben ejercer alumnos de primero a tercer año medio.
6. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida durante los primeros 45 días del inicio del año escolar.

1.4. Derechos de los apoderados

Recibir información sobre:

- El horario de atención del Profesor jefe y /o asignatura en el horario estipulado para este efecto por cada docente (al menos una entrevista anual).
- El protocolo a seguir en caso de accidente escolar.
- Las Normas de Convivencia del liceo.

- Las actividades extraprogramáticas que sean abiertas a la comunidad, y participar de ellas.
- Organizarse y participar como agrupación de apoderados (centro general de padres y apoderados).
- Contar con el apoyo de los docentes para una mejor coordinación con el establecimiento.
- Participar en plenitud de derechos en las reuniones del subcentro de padres y apoderados del curso del estudiante y recibir las informaciones oficiales entregadas por el establecimiento.
- Tiene derecho a ser informado sobre el comportamiento de su hija o hijo a través del profesor jefe como también por las entidades correspondientes al establecimiento.

Respaldar el derecho, las iniciativas del colegio con su colaboración lealtad y respeto hacia todos los miembros de toda la comunidad Educativa.

- El horario de atención del Profesor jefe, y tener al menos una entrevista anual.
- El protocolo a seguir en caso de accidente escolar.
- Las Normas de Convivencia del liceo.
- Las actividades extra programáticas que sean abiertas a la comunidad, y participar de ellas.

2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Entre éstas se entienden comprendidas todas aquellas normas que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento, pues regulan aspectos tales como:

2.1. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

- El Liceo Comercial de Los Andes es una institución de Educación media, que imparte formación Científico-Humanista en los niveles de 1ero y 2do medio, y formación Técnico-Profesional en los niveles de 3ro y 4to Medio.

2.2. Régimen de jornada escolar.

- Las clases se imparten en jornada escolar única de acuerdo a las disposiciones contempladas por el Mineduc para esta modalidad.

*** Esta información se encuentra disponible en la página web oficial del establecimiento <https://iclalosandes.cl/> y MINEDUC.**

2.3. De los horarios y funcionamiento del establecimiento

Horario de clases

	JORNADA
1ª	08:00 - 08:45
2ª	08:45 - 09:30
RECREO	09:30 - 09:45
3ª	09:45 - 10:30
4ª	10:30 - 11:15
RECREO	11:15 - 11:25
5ª	11:25 - 12:10
6ª	12:10 - 12:55
7ª	12:55 - 13:40
8ª	13:40 - 14:25
9ª	14:25 - 15:10
RECREO	15:10 - 15:20
10ª	15:20 - 16:05
11ª	16:05 - 16:50

HORARIO DE UNIDAD TÉCNICA 08:30 a 17:00 hrs.

HORARIO DE INSPECTORÍA 08:00 a 17:00 hrs.

NOTA 1: El horario de almuerzo se puede extender desde el periodo 6ª a 8ª.

2.4. Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.

Actores Escolares de la Unidad Educativa

Director: Dirigir el establecimiento de acuerdo a la Misión, los objetivos del Colegio, a los principios de la administración educacional y a las normas e instrucciones emanadas por la corporación.

Impartir las instrucciones necesarias para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del proyecto educativo del liceo, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.

Proporcionar un ambiente educativo estimulante para el trabajo de cada uno de sus miembros, creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos del establecimiento.

Jefe Unidad Técnico-Pedagógica: Responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento, coordinación, programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Unidad Técnico Pedagógica en coordinación con los jefes de Departamentos y Profesores.

Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de implementar y elaborar el plan de acción sobre convivencia escolar, debe promover y generar la práctica de una sana convivencia, inspirada en la tolerancia, integridad, responsabilidad y también la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Orientador(a): El Orientador(a) es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutarlos aspectos positivos de la vida. Asesora, guía, orienta a cada integrante de la comunidad educativa para que esta logre la actitud, las habilidades y destrezas para aprender por sí mismo, para entender su entorno, para innovar su presente y su futuro.

Jefe Área Técnico profesional: Encargado y responsable de coordinar y acompañar el Proceso Técnico Profesional en relación a prácticas profesionales, titulación de los estudiantes del área técnico profesional, funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial (CAE), convenios, centro de prácticas profesionales, etc.

Mentores: Encargados de acompañar, enseñar, guiar, aconsejar, sugerir y ayudar en el desarrollo personal y profesional del cuerpo docente, en relación a los procesos pedagógicos y académicos.

Profesores: profesionales con un alto compromiso en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con espíritu crítico y reflexivo, que siempre busca estimular el trabajo en equipo, valorando la participación y fomentar las buenas relaciones humanas a través del diálogo.

Profesor jefe: Es el responsable de guiar, monitorear y ejecutar acciones que permitan lograr el desarrollo académico, conductual, emocional y social de sus estudiantes y apoderados, encarnando los sellos y valores de la unidad educativa.

Asistentes de la educación: personal de apoyo en las áreas de Inspectoría, administración, mantención, seguridad y de servicio, son de vital importancia para el desarrollo educativo en los múltiples aspectos que implica su quehacer diario, además conscientes que también son parte del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Consejo de profesores: Grupo de docentes que actúan como organismo esencialmente informativo y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación y análisis.

Estudiantes: Son personas con iniciativa, responsables y creativos con un alto nivel de autoestima que les permita proponerse grandes metas y trabajar incansablemente por alcanzarlas, respetuosas y solidarios con el prójimo, con un alto nivel en el desarrollo de valores éticos como la tolerancia, la integridad y el respeto.

Áreas de apoyo académico y psicosocial: Especialistas Psicóloga que de acuerdo a su formación académica apoya los procesos de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo socioemocional y social de los Estudiantes.

Padres y/o apoderados: cumplen un rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas. Los valores familiares, la autoridad de los padres y su disciplina son un pilar fundamental en nuestra política institucional sobre Convivencia Escolar.

Centro de estudiantes: agrupación de estudiantes de carácter democrático, representativo, social, académico e integrador, siendo representantes frente a las autoridades de la unidad educativa u otros estamentos, fomentan la participación estudiantil en actividades académicas, sociales y culturales.

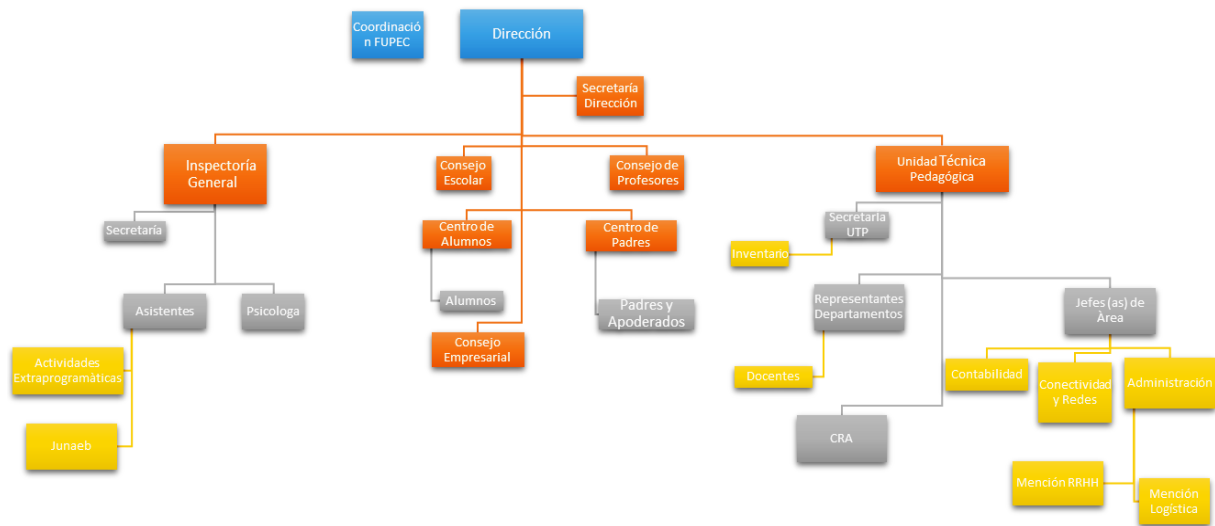
Centro de padres y/o apoderados: grupo de padres y/o apoderados que colabora y estimula el desarrollo y progreso de procesos educativos y sociales del conjunto de la unidad educativa.

Comité de convivencia escolar: Son los encargados y responsables de planificar, organizar, implementar y monitorear las actividades sobre convivencia escolar, prevención y resolución de conflictos en la unidad educativa de acuerdo al plan de convivencia escolar.

Comité de seguridad escolar: Es el responsable de coordinar a toda la comunidad educativa en temas relacionados con la seguridad escolar, con el fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a una mejor calidad de vida.

Consejo escolar: Compuesto por distintos agentes de la unidad educativa (director, representante de los docentes, representantes de los asistentes de la educación, presidente(a) centro de padres y/o apoderados, presidente(a) del centro de estudiantes), el cual tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, siendo convocado a lo menos a cuatro sesiones en el año lectivo y/o cuando lo amerite.

Organigrama Institucional



El Liceo Comercial de Los Andes cuenta con los siguientes funcionarios:

- Equipo de Gestión (director, Encargada de Convivencia Escolar y jefa de UTP)
- Docentes del área general y diferenciada TP
- Asistentes de la Educación como Inspectores de Patio
- Asistentes de la Educación como secretarías/os
- Auxiliares de Aseo.
- Encargada de Biblioteca o CRA.

2.5 Regulaciones referidas a los procesos de admisión

El proceso de admisión del Liceo Comercial de Los Andes se efectuará con apego a la legislación vigente, a través del nuevo Sistema de Admisión Escolar enmarcado en la ley 20.845 para primeros medios, procurando garantizar la igualdad de oportunidades, para aquellos estudiantes que opten por su continuidad de estudios en este establecimiento, en el caso de segundos y terceros medios este variará según las vacantes disponibles.

2.5 Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar

2024 UNIFORME OFICIAL

El uniforme oficial a utilizar en el año académico, se informa en el proceso de matrículas del año anterior. El día 13 de diciembre del 2024, se informó a padres y/o apoderados y será exigible a partir del día 12 de abril 2025, cumpliendo con la normativa legal establecida por la SupereDuc.

Damas: Pantalón de tela azul marino recto, liso a la cintura, corte recto y polera institucional manga larga o corta, que debe medir 15 cm. más abajo de la pretina del pantalón, calcetas, azules o negras, zapato escolar negro lustrados, colette o traba azul, negro o blanco, polerón institucional azul marino.

Varones: Pantalón recto gris, polera institucional manga larga o corta que debe medir 15 cm. más abajo de la pretina del pantalón, calcetas grises, azules o negras y zapato escolar negro lustrados, polerón institucional azul marino.

- Queda prohibido el uso de pantalón pitillo, jeans, zapatillas que no sean completamente negras enteras, polerones estampados o deportivos que no sean completamente negros o azul marino, zapatos con tacos, plataformas o tipo botín, y/o cualquier otro accesorio fuera de la norma.
- Sólo los cuartos años están autorizados para usar optativamente polerones del área, con previa autorización de dirección e inspección, en relación a diseño y frases incorporadas.

- En caso de lluvia los alumnos pueden usar parka azul marino o negra.

IMPLEMENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD Y/O ACONDICIONAMIENTO FÍSICO:

Buzo o short gris y polera (azul rey) institucional, calcetas blancas, zapatillas deportivas, sin plataforma ni de lona.

USO DEL UNIFORME:

El uso del uniforme oficial será obligatorio para todas las clases regulares, actividades realizadas en el establecimiento y en actividades de representación del establecimiento. No estará permitida la utilización de aros, collares, pulseras, expansores, piercings, cinturones (brillos, tachas hebillas grandes, colores con brillos) o de cualquier adorno o accesorio que no sea parte del uniforme.

Para actividades extra programáticas deberán ingresar con uniforme al establecimiento.

El uniforme tiene por objetivo hacer igualitaria la vestimenta de los alumnos, con la finalidad de:

- a) Homogeneizar la vestimenta de todo el alumnado.
- b) Evitar las demostraciones de diferencias socioeconómicas.
- c) Identificar y distinguir nuestros alumnos en todo contexto y lugar.
- d) Generar un espíritu de identificación y pertenencia con el establecimiento.

Presentación e higiene personal:

El estudiantado deberá mantener una higiene y presentación personal acorde con las exigencias del establecimiento:

- No se permitirá el uso de ningún tipo de tinturado en el pelo, ya sea de fantasía y/o decolorado o cortes de fantasía (mohicanos, degradés, con diseños rasurados, dreadlocks, trenzados bahianos y/o con colores no naturales). En el caso del pelo largo, este debe estar peinado y tomado

con un collete negro o azul.

- No se permitirá el uso de ningún tipo de maquillaje.
- Las uñas se deben mantener cortas, sin esmalte de ningún tipo y sin uso de uñas acrílicas, gel o postizas, y sin pestañas postizas.
- No se permite el uso de ningún tipo de piercing, aros grandes y/o colgantes, expansiones, en ninguna parte del cuerpo. También se prohíbe el uso de pulseras, cadenas, collares, cueritos, anillos, muñequeras, hebillas, gorros, cintillos llamativos, lentes de contacto de fantasía, pañoletas de colores, máscaras, bandanas, etc.
- Se exigirá el uso adecuado del uniforme, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- El estudiantado deberá en todo momento usar su cabello corto o tomado, incluidas en las actividades desarrolladas en el laboratorio de ciencias, para así evitar cualquier tipo de accidente
- Los varones deben asistir diariamente al establecimiento afeitados, teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores.

Nota: Uniforme de Verano; Polera Institucional Pique, short institucional. Se permitirá el uso del uniforme de verano, a contar del lunes 10 de marzo hasta 30 abril 2025 (Después de esta fecha se volverá al uso del uniforme tradicional oficial) y desde el 2 de noviembre 2025 hasta el término del año escolar lectivo.

2. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

EL COMPROMISO DEL APODERADO, PARA APOYAR A SUS HIJOS Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES ESCOLARES, CONDUCTUALES Y SOCIALES.

Teniendo presente que los miembros del grupo familiar nos constituimos como los principales educadores de nuestros hijos, es de gran importancia la participación activa en el proceso educativo, tanto en el desarrollo de valores como en el apoyo que puedan dar al cumplimiento de las responsabilidades escolares de los alumnos. Entre ellas asistencia, presentación personal, rendimiento y perseverancia en los procesos de aprendizaje; ya que la elección del establecimiento fue realizada por su núcleo familiar de manera libre y espontánea, aceptando el proyecto educativo que ofrece el Liceo Comercial de Los Andes.

3.1 De la puntualidad:

- **Todos los alumnos deberán ser puntuales con el horario de ingreso al colegio: 8:00 hrs. u otra que constituya la primera hora de la jornada de clases.**
- **Después de esta hora, se consignará como atraso e ingresará al cambio de hora siguiente, esperando en el espacio asignado y supervisado por inspección.**

Nota: Los estudiantes que lleguen regularmente atrasados, se les contará el tiempo de atraso de todo el mes, teniendo que ser devuelto el primer lunes del mes próximo durante la jornada de medidas reparatorias.

- **Los alumnos deben ingresar puntualmente a la sala de clases, inmediatamente después del toque de timbre.**

3.2 Permisos

No se autoriza a los alumnos para salir del establecimiento durante su jornada de clases (Ord. N.º 192/98 MINEDUC). Los casos excepcionales serán resueltos por Inspección General, ante solicitud personal de uno de los apoderados; por lo tanto, no se aceptarán peticiones mediante comunicaciones, teléfono o citaciones a exámenes médicos. Además, se confirmará que no haya evaluaciones o pruebas establecidas previamente, los retiros solo serán permitidos al inicio de cada hora de clases (no en recreo) y hasta las 16:30 Hrs. Sólo el apoderado titular o suplente (firma en ficha) pueden retirar al estudiante de clases, previa firma en el Libro de Retiros.

En caso de que el alumno presente problemas de salud, Inspección informará vía telefónica al apoderado para que proceda al retiro del afectado. (Informar cambio de datos, ejemplo: número telefónico)

3.2 Conducto regular

Los alumnos y/o sus apoderados, para solucionar un problema conductual o pedagógico deberán respetar el siguiente conducto regular:

1º Profesor de asignatura

2º Profesor jefe

3º Según la naturaleza de la situación.

Jefa de UTP (académico)

Encargada de Convivencia Escolar (conductual)

4º Director

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ANOTACIONES POSITIVAS Y FALTAS.

3.2.1 ANOTACIONES POSITIVAS

COD. OP	OBSERVACIONES POSITIVAS
1.	Colabora con el orden y el aseo en la sala de clases y/o en otros lugares del colegio
2.	Destaca por su aporte reflexivo
3.	Coopera con el desarrollo de la clase.
4.	Destaca por su participación en actividades del colegio (especificar)
5.	Destaca por su participación en las actividades deportivas. (especificar)
6.	Destaca por su motivación y participación en clase.
7.	Destaca por su presentación personal
8.	Destaca por su excelente disposición para el trabajo grupal y/o en equipo.
9.	Expresa y manifiesta sus puntos de vista de manera constructiva
10.	Trabaja con entusiasmo, compromiso y esmero.
11.	Mantiene buenas relaciones con sus compañeros
12.	Muy atenta/o y cooperadora/o durante la clase
13.	Muy respetuoso/a y correcta/o con todos los miembros de la comunidad educativa.
14.	Destaca por su labor y acción solidaria.
15.	Reconoce sus errores y trata de corregirlos
16.	Destaca por su puntualidad en la llegada a sus clases.
17.	Destaca por su responsabilidad en la asistencia a clases.
18.	Se esfuerza por superar las dificultades.
19.	Destaca por su sentido de responsabilidad. (especificar)
20.	Alumno /a que destaca por su capacidad empática.
21.	Destaca por su preocupación y cuidado por el aseo y orden de la sala.

22.	Destaca por el cumplimiento en trabajos, tareas e investigaciones.
23.	Destaca por su liderazgo positivo.
24.	Destaca por su capacidad de tolerancia.

3.2.2 FALTA LEVE

Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño. Es una falta menor que debe ser corregida oportunamente. Su acumulación significa que no está la voluntad de cambio y no se ha puesto atención a las advertencias, lo que la transforma en falta grave.

Si no cumple con alguna de estas normas, se considerará como falta leve. De registrar 3 faltas leves en el Libro de clases, se citará e informará al apoderado. Si persiste en el incumplimiento se tomarán las medidas reparatorias, trabajo comunitario y/o pedagógico.

Las faltas a considerarse leves, son las siguientes:

Amb	Cód. L	OBSERVACIONES NEGATIVAS LEVES
1.-Responsabilidad	101.	Se presenta sin agenda.
	102.	No devuelve libros, revistas u otro tipo de material de las diferentes dependencias del establecimiento
	103.	No entrega firmadas por el apoderado las colillas de circulares y/o comunicaciones.
	104.	Se presenta a clases sin tarea, materiales, útiles escolares o de aseo personal en el caso de educación física, talleres deportivos u otro tipo de actividad física.
	105.	No termina los trabajos en el tiempo asignado.
	106.	No cumple con la responsabilidad de semanero
	107.	No entrega fotografía para ficha y libro de clases
2. Del Respeto	110 ()	Tiene un comportamiento o una actitud inadecuada dentro de la sala de clases o en las dependencias del establecimiento (especificar letra): a) Llegar tarde a la sala b) No sigue instrucciones del profesor c) Se para sin autorización d) Quita materiales a otro compañero e) Habla mientras el docente explica f) Lanza objetos en la sala de clases g) Raya cuadernos y/o libros ajenos h) No respeta turnos para opinar i) No mantiene una actitud de silencio y respeto en evaluación j) Grita, corre o se tira al suelo k) Duerme l) Realiza actividades ajenas a la asignatura m) Come o toma líquidos no permitidos n) No contesta la lista o) Utiliza patinetas, bicicletas y scooter al interior del establecimiento p) Juega con balones dentro del establecimiento (en lugares no autorizados)

		q) Utiliza punteros laser al interior del establecimiento (daño a salud por su mal uso) r) Lanza agua u objetos en salas u otras dependencias del establecimiento s) Se maquilla alterando el normal funcionamiento de la clase.
	111.	Mastica chicle en la sala de clases o en otra actividad oficial.
	112.	Utiliza elementos tecnológicos, alterando el desarrollo de la actividad educativa.
	113.	Ensucia las dependencias del colegio.
3. De la Presentación Personal	120.	Se presenta con buzo de educación física a clases regulares.
	121.	Asiste al colegio desaseado, descuida su higiene personal
	122.	Se presenta sin afeitar.
	123.	Se presenta sin uniforme o uniforme incompleto, usando prendas que no son parte del uniforme oficial.
	124.	Asiste a clases de educación física sin uniforme oficial y sin justificativo por parte del apoderado.
	125.	Usa corte de pelo distinto a lo estipulado en el reglamento.
	126.	Usa cualquier tipo de maquillaje en uñas, labios, ojos, cara.
4.- Seguridad y Prevención	130.	Toca la campana y/o timbre, sin autorización de los inspectores u otra autoridad del colegio.
	131.	Conecta alargadores y/o artefactos dentro del establecimiento sin autorización previa.
5.- Horarios y Asistencia	140()	Se presenta a clases sin justificar la inasistencia a (especificar letra): a. talleres de reforzamiento. b. talleres de desarrollo de habilidades. c. talleres deportivos. d. talleres de formación. e. clases regulares.
	141.	Asiste a clases, sin justificativo por parte del apoderado, con un retraso de más de una hora pedagógica (45 minutos).

Procedimientos ante las Faltas Leves:

Puede ser adoptada directamente por el profesor, Inspector o directivo. Se puede aplicar todas o alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.

2.- Diálogo grupal reflexivo.

3.- Amonestación verbal: corresponde al llamado de atención que hace el educador frente a una falta leve cometida por el estudiante, que lo invita a cambiar de actitud.

4.- Amonestación escrita: corresponde al registro escrito en su hoja de vida. Ésta debe indicar el código y/o letra al cual corresponde la falta. Toda anotación debe ser informada al estudiante.

5.- Al registrarse una acumulación de tres faltas leves aplicará de la siguiente manera:

a. Profesor jefe: Citará al apoderado y alumno a entrevista en el caso de que sean faltas pedagógicas.

b.- Inspectoría: Citará al apoderado y alumno a entrevista en el caso de que sean faltas conductuales.

- En ambas se firmará acta de atención y el Libro de Clases que involucre el cambio de conducta del estudiante.

6.- Acción de reparación por parte del estudiante en directa relación a la falta cometida, como, por ejemplo: reponer el daño material causado, pedir disculpas, trabajo comunitario y/o pedagógico.

7.- Frente al uso de aparatos tecnológicos (audífonos, cargadores, teléfonos, computadores, y otros) en clases o actos académicos éstos serán retirados por el educador (a), inspector u otro funcionario y serán entregados al finalizar la jornada de clases o al apoderado (a) por el inspector (a) o el encargado/a de convivencia escolar. El establecimiento no se hace responsable, ni cualquier miembro de la comunidad educativa, por hurtos, robos, daños a un celular o cualquier objeto de valor no solicitados por establecimiento.

8.- Los atrasos serán controlados diariamente por el inspector (a) al inicio de la jornada. El ingreso después de las 08:30 hrs. deberá ser justificado por documentos médicos o por el apoderado en forma personal y firmar el registro correspondiente.

El procedimiento será el siguiente:

a.- Con tres atrasos se cita al apoderado para firmar el registro correspondiente.

b.- Al sexto atraso se cita al apoderado, firmar el libro de clases y cumplir con jornada de recuperación y/o medidas reparatorias establecidas por el establecimiento.

* El no cumplimiento de esta medida reparatoria conllevará una falta grave consignada con el N.º 17 (Incumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento) del Manual de Convivencia.

3.2.3 FALTA GRAVE

Se considera falta grave, cuando el alumno infringe la normativa institucional en forma reiterada, o cuando la conducta transgresora afecta negativamente la convivencia escolar y las disposiciones contenidas en Normas de

Convivencia Escolar comprometiendo seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional. Son realizadas con pleno conocimiento de la acción. Su reiteración se convierte en falta gravísima.

El incumplimiento de estas normas, se considerará falta grave debidamente consignada en el libro de clases e informada por el profesor/a jefe al apoderado. La acumulación de 3 de éstas, será causal de medidas reparatorias y suspensión.

Amb.	Cód. GR	OBSERVACIONES NEGATIVAS GRAVES
	200.	El alumno acumula 5 faltas leves corresponderá a una falta gravísima.
	201.	Usa accesorios no permitidos: piercing, expansores, tatuajes visibles, aros colgantes, trenzas bahianas, pulseras, piojitos, collares, gorros, cintillos llamativos, capuchas, mascararas, cadenas, cueritos, muñequeras, hebillas, lentes de contacto de fantasías, pañoletas de colores, bandanas, uñas largas y/o con esmaltes de cualquier tipo y/o uso de uñas acrílicas, gel o postizas.
	202.	Hace uso de los siguientes artefactos durante el desarrollo de la clase: Radio, notebooks, netbooks, Tablet, MP3, MP4, Ipod, Ipad, naipes, teléfonos celulares, juegos de video, juegos computacionales, cargadores de teléfono, cámaras fotográficas y/o de video, onduladores y planchas de pelo, consolas de juego (exceptuando en caso de que el profesor/a autoriza para desarrollar las actividades pedagógicas). Si se transgrede está norma, se retirará el artefacto, quedando en inspección y serán devueltos solamente al APODERADO el día hábil siguiente.
1.- Del Respeto	203.	Utiliza expresiones de afecto inadecuadas a la formación moral de las alumnas y alumnos del Colegio (Besos en la boca o distintas partes del cuerpo, tocaciones, sentarse en las piernas del otro, etc.), entendiendo que éstas corresponden al ámbito de la privacidad y no para ser realizadas en público, por respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
	204.	Utiliza indebidamente las imágenes corporativas del Colegio, incluido el uniforme.
	205 ()	Mantiene un comportamiento inadecuado, irrespetuoso o grosero durante cualquier evento o actividad de colegio (especificar letra): a. Sale de clases sin autorización b. Altera o perturba el orden de la sala. c. Se burla de sus compañeros/as o de algún miembro de la comunidad educativa. d. Altera o perturba el orden de actividades, actos, actividades deportivas, extraprogramáticas e. Utiliza el teléfono u otro tipo de aparato electrónico sin autorización f. Interrumpe las clases o actividades haciendo desorden o teniendo actitudes violentas g. Hace gestos, morisquetas o ruidos para crear desorden. h. Dice groserías o utiliza vocabulario soez. i. Realiza acciones ajenas a la actividad que se está desarrollando
	206.	Participa en cualquier tipo de disturbios o desmanes al interior del Colegio o en la vía pública que afecte de manera directa o indirecta el bien común de las personas de la comunidad escolar, como también el de otras personas o que afecten negativamente al establecimiento
	207.	Graba, fotografía, almacena y/o sube material audiovisual a Internet que menoscabe la dignidad y privacidad de las personas involucradas; siendo este material de carácter sexual, vejatorio, ofensivo y degradante a la condición de ser humano.
	208.	Usa computadores del colegio para chatear, observar, subir o bajar cualquier tipo de información no educativa mientras se desarrolla la clase.

	209.	Comete calumnias y/o injurias que atenten contra la vida privada y pública y a la honra de las personas y/o familias de algún integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio.
	210.	No respeta los símbolos culturales de cualquier país, pasándolos a llevar o destruyéndolos intencionalmente.
	211.	Destruye los bienes de otros alumnos y alumnas o de funcionarios del Colegio.
	212.	Raya o pinta sin permiso algún inmueble, dentro o fuera del colegio.
2.-De la Honestidad	220.	Engaña al profesor/a con la intencionalidad de eludir responsabilidades.
	221.	Adultera certificados, firma y/o utiliza la firma del apoderado en comunicaciones, autorizaciones u otro tipo de documento oficial del colegio sin el conocimiento de éste.
	222.	Copia y/o intenta entregar información durante una prueba escrita u oral, usando cualquier medio
	223.	Falta de honradez en la ejecución y traspaso de trabajos, uso de inteligencia artificial
3. Presentación Personal	230.	Se presenta sin el uniforme oficial o incompleto, en un acto donde se represente al colegio.
4.- Responsabilidad		
	240	Falta a pruebas o no entrega trabajos fijados con anterioridad
	241	No participa y/o responde a instancias pedagógicas durante las horas de clases
	242	Se niega a rendir pruebas, presentar trabajos o actividades evaluadas.
	243	No realiza clases de ed. Física sin justificación o certificado medico
	244	Se ausenta en horas intermedias a clases sin autorización, estando en el establecimiento
5. Seguridad y Prevención	245	Tiene reiteradas inasistencias a clases, sin justificación del apoderado (El apoderado tendrá que justificar dentro de las 48 hrs)
	250	Ingresa a dependencias no autorizadas del colegio.
	251	Lanza piedras o cualquier otro tipo de proyectil hacia las personas, dependencias del colegio, o en el exterior.
	252	Participa o promueve juegos bruscos que impliquen violencia física.
6. De los Horarios y Asistencia	253	Raya todo tipo de mobiliario e infraestructura dentro del establecimiento con elementos cortantes u otros (Los alumnos/as que se vean involucrados en la destrucción de infraestructura o algún elemento perteneciente al establecimiento deberán pagar o reparar lo destruido en el plazo que sea fijado de común acuerdo con la inspección general, quedando registrado en su hoja de vida)
	260	No asiste a clases o talleres obligatorios establecidos por el colegio, sin el conocimiento y justificativo del apoderado.
	261	No se presenta a rendir pruebas atrasadas en la tercera oportunidad, sin presentar justificativo y/o certificado médico.
7.- De la Participación	262	Ingresa al colegio evadiendo el control de atrasos.
	270	Realiza acciones que atentan contra la participación democrática de los alumnos.
	271	Compromete al colegio en actividades externas sin haber sido autorizado o mandatado para ello.
	272	Pide dinero en la calle, con uniforme del colegio
	273	Ingresa o vende productos en beneficio personal o del curso

Procedimientos ante las Faltas Graves:

Ante una falta grave, cualquier persona de la Comunidad Educativa que tome conocimiento del hecho, debe intervenir y luego informar inmediatamente a

inspectoría, quienes podrán aplicar todas o alguna de las siguientes medidas:

1.- Registro en el libro de clases por parte del profesor u otro funcionario que tomó conocimiento del hecho. Ésta debe indicar el código y letra que corresponda. Toda anotación debe ser informada al estudiante.

2.- Citación del apoderado (a) por parte de profesor/a asignatura, profesor jefe o inspectoría, para tomar conocimiento del hecho, firmar la anotación en la hoja de vida e involucrarse en el cambio de actitud del estudiante.

3.- Acción de reparación por parte del estudiante en directa relación a la falta cometida, como, por ejemplo: reponer el daño material causado o realizar trabajo comunitario, y/o actividad pedagógica según sea el caso.

4.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar o grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

5.- Participación en talleres determinados por el liceo (cuando corresponda).

6.- Suspensión temporal del estudiante con su respectiva anotación en la hoja de vida. La proporcionalidad de días de suspensión estará en virtud de las atenuantes y agravantes con la cual se presenta la falta. Cuando el inspector (a) determina la suspensión, se informa al apoderado y al Profesor (a) jefe y se cita a entrevista.

a.- En el caso que se apliquen ambas medidas ya mencionadas para ejecutar la actividad de reparación, se cumplirá primero con la suspensión temporal de clases.

7.- En el caso de la comercialización de productos en el Colegio, se procederá al retiro de éstos por parte de Inspectoría, los cuales serán entregados al apoderado (a) bajo la firma respectiva en la Inspectoría.

8.- Frente al no cumplimiento reiterado del uso de uniforme oficial, presentación personal, (ej. entre otros: sin uniforme oficial, uso de zapatillas, corte de cabello inadecuado, aros), se procederá de la siguiente manera: entrevista con el alumno, entrevista con el apoderado, registro en el libro de clases.

a.- Al presentarse el alumno reiteradamente con una prenda de vestir que no corresponda al uniforme o portar accesorios, el educador o inspector a cargo procederá a solicitar al estudiante que guarde su prenda de vestir o

accesorio y que deje de usar el accesorio. Si el estudiante persiste en la conducta ésta será retirada por el docente o inspección y solo podrá ser retirado por el apoderado.

MEDIDAS REPARATORIAS DE FALTAS GRAVES:

Todo alumno causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de Normas de Convivencia Escolar, deberá realizar labores formativas dispuestas por Inspección.

La acumulación de 3 faltas graves se considerará una gravísima y corresponderá a suspensión y medidas remediales.

3.2.4 FALTA GRAVÍSIMA

Se considera falta gravísima a aquella transgresión que daña gravemente la convivencia escolar. Es ejecutada con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente.

Una falta gravísima constituye causal de suspensión de 5 días y condicionalidad inmediata.

El profesor que registra la anotación, tiene el deber de informar a inspección y esta falta quedará registrada en el libro de clases, con firma del alumno.

Amb	Cód. GRV	OBSERVACIONES NEGATIVAS GRAVÍSIMAS
	300.	Si el alumno acumula 3 faltas graves corresponderá a una falta gravísima
1. Del Respeto	301.	Porta, descarga de internet, divulga, almacena, observa, traspasa o comercializa material de tipo sexual o pornográfico dentro del establecimiento.
	302.	Exhibe genitales y/o prendas íntimas de vestir en cualquier lugar del colegio y/o fuera de este, utilizando uniforme.
	303.	Mantiene actos de índole sexual dentro del liceo o en lugares públicos, con uniforme.
	304.	Promueve, incita, apoya y/o participa en actividades que alteren el normal desarrollo de las clases.
	305.	Realiza actos que atentan contra la sexualidad humana, como acoso y abuso sexual en los diferentes tipos; intentos de violación, estupro, violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión u hostigamiento psicológico, amenazas, etc. y todos los demás actos que tengan el carácter de delito y estén tipificados en el Código Penal.
	306.	Practica de manera sistemática y reiterada, cualquier tipo de violencia escolar; física, verbal, psicológica y/o virtual, acoso, hostigamiento, matonaje y violencia en todas sus manifestaciones que atentan contra la dignidad y la integridad de las personas o contra algún miembro de la comunidad escolar, ya sea a través de distintos medios sociales y/o a través de sitios Web, correo electrónico, Fotolog, chat, blog, Facebook, MSM, Messenger, Internet, Twitter, telefonía fija, o cualquier otro medio de comunicación. Esto incluye la usurpación de nombre o direcciones de correo electrónico para hostigar a algún miembro de la comunidad (en general, todas las acciones de cyberbullying o happy slapping, según las definiciones enunciadas. Esta falta será sancionada de acuerdo a la Ley 20.536, de violencia escolar.

	307.	Difunde en redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube u otras) información que menoscabe la dignidad de las personas y/o desprestigie a la comunidad educativa (protocolo ciber bullying).
	308.	Fotografía, graba o filma a los miembros de la comunidad educativa, sin autorización escrita de los involucrados.
2. De la Honestidad	310.	Roba, hurta, adultera, oculta, deteriora, manipula, destruye, y/o falsifica, por medio de mecanismos convencionales y/o digitales, cualquier tipo de documento oficial del centro educativo tales como planillas, libros de clases, justificativos, agendas, registros computacionales, circulares o documentos de trabajo de profesores, administrativos o directivos entre otros.
	311.	Se apropia indebidamente de equipos computacionales, deportivos. Materiales didácticos, instrumentos musicales, bienes del establecimiento, alumnos y/o personal del establecimiento.
	312.	Usa sin autorización de Dirección, el nombre del establecimiento o el nombre de algún profesor, directivo o administrativo; en beneficio propio o de terceras personas.
	313.	Acusa de hurto o robo a compañero/a o funcionario sin tener pruebas fehacientes.
	314.	Omite hechos graves o muy graves sin ponerlos en conocimiento de las autoridades respectivas del colegio, con la prontitud requerida por la situación y en la que se esté afectando a algún miembro de la comunidad educativa o la infraestructura o materiales del colegio (en cualquiera de los casos, se asegurará el resguardo, la seguridad y la reserva de quién dé aviso de tales hechos).
	315.	Suplanta a otro estudiante en clases, pruebas y/o actividades escolares.
	316.	Realiza actividades no autorizadas o utiliza el nombre del liceo para obtener dinero en beneficio personal.
	317.	Usurpa cargos y funciones de cualquier integrante de la comunidad educativa.
	318.	Hackea información interna del colegio.
3.- De la Seguridad y Prevención	320.	Porta, introduce o utiliza en el colegio o en sus inmediaciones, cualquier tipo de armas, ya sean de fuego, elementos corto punzantes, armas blancas hechizas, o cualquier otro objeto contundente que pueda ser utilizado para autolesionarse, poner en riesgo la seguridad, o provocar lesiones a los integrantes de la comunidad educativa y/o a terceros. (Aplicación aula segura, ley 21.128)
	321.	Se sorprende portando, traficando, comercializando, distribuyendo, consumiendo, almacenando o estando bajos los efectos de algún tipo de drogas ilícita, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas en el centro educativo o en sus inmediaciones.
	322.	Se sorprende utilizando vaporizadores, pipas, bongos, fumando y/o vendiendo cigarrillos; al interior del colegio, o en sus dependencias donde esté prohibido fumar. (Ley 20.105.). Además, los alumnos/as, tienen prohibido fumar, usando el uniforme en cualquier otro sitio en donde el alumno se encuentre representando al colegio, en actividades oficiales.
	323.	Se sorprende, consumiendo, portando, vendiendo, almacenando y/o transportando cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro del colegio.
	324.	Coloca en riesgo su integridad física o la de sus compañeros/as.
	325.	Ingresa personas extrañas al establecimiento
	326.	Realiza acciones temerarias que atenten en contra de su integridad física y/o de terceros dentro del colegio con o sin uniforme y fuera del colegio con uniforme.
	327.	Inducir a terceros para que agredan a miembros de la comunidad educativa.
	328.	Agrede físicamente a compañeros/as dentro y fuera del establecimiento con uniforme
	329.	Realiza desordenes en la vía pública, vehículos de locomoción colectiva y/o lugares de esparcimiento utilizando el uniforme.
	330.	Inutiliza o manipula tableros eléctricos, conexiones eléctricas u otros equipos que pongan en peligro la integridad física y la vida de las personas.
	331.	Manipula artefactos que produzcan fuego y que pongan en peligro a la comunidad educativa.
	332.	Destruye implementos del liceo tales como computadores, equipos de video, radios, pizarras, proyectos y/o instrumentos musicales.
	333.	Destruye dependencias interiores o exteriores del liceo.
	334.	Destruye ropa, pertenencias, material didáctico, documentos, etc. De compañeros y/o funcionarios, dentro y fuera del establecimiento.
4. De los Horar	340.	Ingresa y salir del liceo por lugares no habilitados
	341.	Hace abandono del colegio sin autorización del inspector respectivo ("fuga").
	342.	No asiste a clases sin conocimiento del apoderado (cimarra).

	343.	Se ausenta, SIN AUTORIZACION, a clases y/o a actividades programadas, habiendo ingresado al colegio, manteniéndose en dependencias o lugares que no son en los que se imparte la clase, según lo planificado y de acuerdo a los horarios oficiales (fuga interna).
5. De la Participación	350.	Promueve y participa en acciones que perjudican en el derecho a educarse a los estudiantes del colegio.
6. Del Cumplimiento del Marco de Convivencia	360.	No acata resoluciones internas y/o sanciones disciplinarias emanadas de las autoridades competentes del establecimiento educacional.

Procedimientos ante las Faltas Gravísimas.

cualquier persona de la Comunidad Educativa que tome conocimiento del hecho, debe intervenir y luego informar inmediatamente a inspección, quien actuará según el siguiente protocolo:

1.- El Encargado de Convivencia y/o el inspector/a de nivel citará al estudiante para que dé cuenta del hecho, y si corresponde, realice sus descargos verbalmente y luego por escrito, si fuese necesario, respecto a los actos que se le imputan.

2.- El encargado/a de Convivencia y/o inspector/a de nivel notificará al apoderado, dejando un registro escrito como constancia de ésta.

3.- El Encargado de Convivencia y/o el inspector/a de nivel llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, convocando a un Consejo de Profesores extraordinario o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

4.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, (acta de confidencialidad) privacidad y respeto por su dignidad y honra.

5.- La Dirección del Colegio deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a algún miembro de la Comunidad

Educativa.

6.- Realizada la investigación, se podrá aplicar todas o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

a.- Exigencia de actividad de reparación en directa relación con la falta cometida, ante la comunidad o grupo, frente al cual el estudiante cometió la falta.

b.- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas u otro que determine el establecimiento

c.- La suspensión temporal inmediata del estudiante, con la respectiva anotación en su hoja de vida y citación al apoderado. Los días de suspensión estarán dados en virtud de la gravedad de la falta y tiene como fin la toma de conciencia del error cometido y de su forma de reparación y condicionalidad de inmediata del estudiante.

d.- La citación del apoderado. En el caso que se apliquen ambas medidas, para ejecutar la actividad de reparación, se cumplirá primero con la suspensión de clases.

e.- Expulsión y/o Cancelación inmediata de matrícula, serán regidas según ley 21.128 (Aula segura), siguiendo todos los protocolos establecidos en este reglamento.

***Actos como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 48 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.**

- Aquellos comportamientos que no se encuentren clasificados en el presente Manual, serán analizados y tipificados por la Dirección de la Comunidad Educativa, según la gravedad de la trasgresión.**
- Cualquier situación sobre faltas gravísimas, no contemplada en este reglamento, serán abordadas por director, quién clasificará y presentará caso para dirimir cuando corresponda frente a consejo de profesores o consejo general.**

TIPOS DE SANCIONES Y MEDIDAS

1° Amonestación Verbal.

Es la primera advertencia que recibe el alumno frente a una falta leve que, sin embargo, debe ser corregida. De reiterarse, se dejará constancia en su hoja de vida.

2° Amonestación con constancia escrita en la Hoja de Vida.

Se aplica cuando el alumno, reitera su falta leve o infringe alguna grave debiendo registrarse en el Libro de Clases, de lo cual tomará conocimiento el Apoderado. Esto no involucra un juicio de valor en su redacción, sino sólo una descripción de los hechos.

3° Medidas reparatorias.

Se aplicará cuando el estudiante registre faltas leves, graves y gravísimas según corresponda. Considerando actividades pedagógicas, trabajo comunitario, actividades reparatorias, asistencias a talleres u otras establecidas por este manual. Toda medida reparatoria tiene como objetivo provocar un cambio conductual positivo en aquellos alumnos que transgredan las normas estipuladas por el establecimiento, buscando contribuir al desarrollo armónico de la persona y a la sana convivencia escolar.

Toda falta y medida reparatoria deberá quedar registrada en el Libro de Clases y se le dará cumplimiento durante la jornada alterna de 14⁰⁰ a 17⁰⁰ Hrs.

4° SUSPENSIÓN con trabajo pedagógico formativo

5° Condicionalidad

El estudiante quedará condicional cuando tenga anotación gravísima y acumulación de anotaciones graves. Señalado en este reglamento, el apoderado será informado y firmará compromiso junto al estudiante y si no logra superar la condicionalidad, se pedirá cambio de colegio ya que no cumple el perfil del establecimiento. Obligatoriedad de asistir a talleres para el apoderado y estudiante dentro del año lectivo.

El Consejo de Profesores, se reunirá al término de cada semestre para evaluar cada caso.

6° Cambio de colegio para el siguiente año lectivo.

Se aplicará cuando, todas las medidas sean agotadas al cambio conductual del alumno. Será resuelta por la Dirección, previo informe del profesional pertinente. No obstante, a lo anterior, el alumno tendrá derecho a presentar su apelación directamente a la Dirección del Establecimiento, cuya

resolución final tendrá carácter de inapelable.

4.1 Dineros de curso

La Dirección y el Consejo de Profesores por recomendación del Ministerio de Educación prohíben estrictamente recaudar dineros para paseos y actividades que no tengan relación con el quehacer educativo.

4.1.2 Paseos de curso

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, la Dirección del Establecimiento no autorizará a los cursos para realizar paseos, ni actividades ajenas al quehacer educativo con el fin de evitar accidentes y quejas por mal comportamiento; por lo tanto, se abstendrán de realizarlos, **AUNQUE SEAN ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES Y/O APODERADOS.**

5. LAS ACCIONES CONSIDERADAS DESTACADAS Y SUS RECONOCIMIENTOS SERÁN:

1. El establecimiento destacará a los mejores alumnos por buen comportamiento, rendimiento, actividades de colaboración, deportivas, culturales etc., a través de observaciones positivas en sus Hojas de Vida y con el envío de diploma de felicitaciones a los apoderados.
2. En el mes de octubre de cada año, se premia con un reconocimiento a los alumnos que en el primer semestre obtengan el mejor promedio de cada curso.

6. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:

1. APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.

El reglamento Interno de Convivencia Escolar, será actualizado de manera participativa y democrática, mediante Jornada Anual de actualización a realizarse el 1er miércoles de mes de diciembre de cada año, en Consejo Escolar para este fin, a propósito entre otros puntos, de actualizar normativa, abordar temáticas internas de la cultura escolar y entregar normas actualizadas en proceso de matrículas, para ser socializadas con todos los miembros de la comunidad educativa, de este modo dar cumplimiento el año escolar precedente.

3. DIFUSIÓN

Las normas de convivencia escolar, se publicarán en la página web oficial del establecimiento, publicadas en plataforma SIGE y socializadas en el mes de marzo, en todos los estamentos.

4. ENTRADA EN VIGENCIA

Las normas de convivencia entran en vigencia al inicio del año escolar 2024, teniendo una duración de un año, periodo en que se realizarán jornadas de actualización con los integrantes de la comunidad educativa.

PROTOCOLO

RICE

LICEO COMERCIAL DE LOS ANDES



1. PROTOCOLO Y REGULACIONES CONSEJO ESCOLAR

TÍTULO I DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

En cumplimiento de la ley N.º 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna, artículos 7º, 8º y 9º y del Decreto N.º 24, de enero de 2005 que reglamenta la constitución de los “Consejos Escolares”, se acuerda el siguiente Reglamento Interno del Consejo Escolar, del Liceo Comercial de Los Andes.

Artículo N.º 1: Constituye el Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo, y propositivo de acuerdo a la normativa legal vigente. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. El director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Artículo N.º 2: El objetivo principal del Consejo, a través de su gestión, es propender al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes del establecimiento, respondiendo a la Misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional y promoviendo la participación sistemática y formal de sus integrantes, cada sesión y acuerdos quedará contenida en acta de reunión con la firma de la totalidad de los participantes que a la vez constituirán el quórum de cada sesión.

Artículo N.º 3: De este objetivo principal se desprenden los siguientes propósitos:

- a) La participación formal, sistemática y establecida de sus integrantes.
- b) Producir una comunicación fluida entre sus integrantes (reuniones periódicas).
- c) Atender y priorizar las temáticas de interés común (proyectos) que expongan sus integrantes.
- d) Valorar la representatividad de cada integrante, teniendo en cuenta su disposición y responsabilidad que representa
- e) Propender a la unidad de sus integrantes, favoreciendo el trabajo en equipo y de colaboración mutua en un ambiente de sana convivencia.
- f) Apoyar la gestión que realiza cada integrante en su respectivo estamento.
- g) Mantener informada periódicamente a la comunidad educativa y comunidad externa a través de los medios de comunicación social.

Artículo N.º 4: El Consejo contribuirá a mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes del Colegio, a través de las siguientes funciones:

- a) Apoyando con acciones concretas en el logro de las metas anuales del establecimiento.
- b) Informándose de los resultados alcanzados por el establecimiento en las mediciones nacionales (SIMCE y PAES).
- c) Colaborando en los proyectos e iniciativas emprendidas en el Liceo para mejorar los resultados de los estudiantes.
- d) Conociendo y difundiendo las normas de nuestro Establecimiento Educacional.
- e) Elaborando y aplicando Planes de Contingencia toda vez que sea necesario.
- f) Estimulando la elaboración de Planes de Mejoramiento Educativo.
- g) Informándose de los soportes internos con que cuenta el Liceo y de las últimas instituciones de apoyo que influyen en el mejoramiento educativo.
- h) Evaluando periódicamente el resultado de las mediciones internas de los aprendizajes y apoyar con acciones concretas a los estudiantes con problemas de aprendizaje.
- i) Promoviendo las acciones de apertura del Liceo con la comunidad a través de talleres de computación, muestras culturales y deportivas, jornadas, casa abierta y otras actividades realizadas por los centros de apoyo.
- j) Evaluando y participando conjuntamente para reforzar una educación y prácticas para la convivencia escolar, la solución pacífica de conflictos con un papel más activo de padres y apoderados.
- k) Apoyar el rol protagónico de los jóvenes en la realización de sus proyectos con iniciativas juveniles.
- l) Apoyando a los docentes en los logros de sus planes de curso.
- m) Informando a los padres de los logros y dificultades de sus hijos(as).
- n) Dando a los padres las herramientas para apoyar el aprendizaje en el hogar.
- o) Organizándose como comunidad educativa para que participen en el trabajo según sus necesidades.
- p) Apoyar la articulación entre los distintos niveles educativos y entre los distintos sectores de aprendizaje.

TÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo N.º 5: El Consejo Escolar del Colegio estará integrado por las siguientes personas:

- a) director/a del Establecimiento, quien lo presidirá, a la vez es representante de la Fundación para la Promoción de la Educación y la Cultura (FUPEC).
- c) Encargado/a de Convivencia Escolar.
- f) Un representante de los Asistentes Educativos
- g) Un representante de Docentes del establecimiento.
- h) Presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
- i) Presidente/a del Centro de estudiantes.

Artículo N.º 6: El director del establecimiento preside el Consejo Escolar, será obligación de este remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas y tratadas en Consejo. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros.

Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición, la que debe hacerse por escrito dirigida a la presidente del Consejo y con su debida fundamentación.

Artículo N.º 7: En la sesión constitutiva del Consejo entre sus integrantes se elegirá un secretario (a) del Consejo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Registro de cada sesión en un Acta Formal donde se indicará: la tabla o temas a tratar, la fecha, personas participantes, hora de inicio y término de la sesión, opiniones relevantes y acuerdos del Consejo.
- b) El Acta tomada se leerá al inicio de la sesión siguiente, donde los integrantes del Consejo le podrán hacer indicaciones y luego aprobar, quedando como documento oficial de este órgano.

Artículo N.º 8: El Consejo sesionará en forma ordinaria cuatro (4) veces al año.

Artículo N.º 9: Las citaciones o convocatoria a las reuniones ordinarias se realizarán por escrito indicando el o los temas a tratar, el día y la hora, con antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de la sesión y se entregarán por mano a los integrantes, quienes deben firmar su recepción, se publicarán letreros en diario mural principal del liceo y en el ingreso principal de dirección. Las sesiones se efectuarán en la oficina del director del establecimiento.

Artículo N.º 10: Las Sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier fecha del año y lo convocará el director, por iniciativa propia o por petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo y cuyo tema beneficie o afecte a la comunidad educativa. La convocatoria se realizará mediante circular enviada a correo electrónico de manera formal, con confirmación por el mismo medio dentro de 24hrs. posteriores al envío, de no recibir confirmación esta se realizará mediante llamada telefónica o mensaje de WhatsApp, emitidos por secretaría de dirección.

Artículo N.º 11: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar, sin perjuicio de lo anterior y para un mejor funcionamiento de la planificación y organización del establecimiento, el Consejo deberá constituido y efectuar su primera sesión durante el mes de marzo de cada año.

Artículo N.º 12: La Fundación para la Promoción de la Educación y la Cultura (FUPEC), a través de su representante (director), en la primera sesión de cada año deberá manifestar el tipo de facultades que otorga al Consejo Escolar. En caso contrario se entenderá prorrogada la facultad del año anterior. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la Fundación o su representante, en la sesión respectiva se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Artículo N.º 13: Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Fundación para la Promoción de la Educación y la Cultura (FUPEC), hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del Acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del Establecimiento;
 - b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;
 - c) Integración del consejo;
 - d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 - e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- Cualquier cambio en los miembros del consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Artículo N.º 14: El Consejo será informado de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - Informe estadístico del Rendimiento académico de los alumnos, separados por Modalidades de Enseñanza, cursos y niveles.
 - Informe estadístico de la calidad de notas separado por insuficientes, suficientes, buenos y muy buenos.
 - Resultados obtenidos en las pruebas de medición interna y mediciones Nacionales SIMCE Y PAES en los niveles correspondientes.
 - De la Convivencia Escolar y desarrollo personal de los alumnos(as)
 - De la deserción escolar e inasistencias reiteradas.
 - De los resultados obtenidos de la postulación a proyectos
 - b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N.º 18962 y del D.F.L. N.º 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Así como también la fiscalización de la Superintendencia de Educación Escolar, Agencia de la Calidad, Inspección del Trabajo, ACHS.
- Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

Artículo N.º 15: El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional
- b) Programa Anual y actividades extracurriculares
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos
- d) El informe escrito de la gestión educativa que realiza el director anualmente en la última reunión del Consejo y antes de ser presentado a la comunidad educativa.

e) Las propuestas a las modificaciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Consejo no podrá intervenir en el ámbito pedagógico que es de exclusiva responsabilidad del cuerpo directivo y docente.

Artículo N.º 16: Los medios de difusión para la convocatoria de realización de las sesiones del consejo, serán

Artículo N.º 17: El Consejo mantendrá informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos a través de:

- a) Los integrantes del Consejo a sus propias organizaciones de base.
- b) Publicados en un Diario Mural principal del establecimiento.
- c) Informativos a Consejos de cursos, reuniones de Apoderado, Consejos de Profesores.
- d) Página Web.

Artículo N.º 17: El Ministerio de Educación será responsable de cautelar el cumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N.º 1 Transitorio: Los establecimientos educacionales que cuentan con un Reglamento Interno vigente antes de la publicación del presente reglamento, deberán ponerlo en conocimiento del Consejo durante el primer año de funcionamiento del mismo.

2. PROTOCOLOS

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Remitirse al plan de integración de seguridad escolar PISE publicado en la página web del Liceo (www.iclalosandes.cl/documentos-institucionales/) que incluye, entre otros, las medidas de seguridad y prevención dentro del establecimiento y las intervenciones pedagógicas programadas para la difusión de éste.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El acoso, maltrato, matonaje o bullying escolar es “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (DFL N°2 del año 2009). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Se considera que maltrato emocional o psicológico se trata del hostigamiento verbal habitual reiterado y sostenido en el tiempo, por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper.

El presente protocolo, también considera situaciones de maltrato escolar como el ciberbullying, que se entiende como el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, llamadas telefónicas, chat, blogs, redes sociales, mensajes de texto, sitios web etc.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de maltrato, acoso o situación de violencia de un adulto a un estudiante, ya sea al interior del establecimiento o en las inmediaciones del mismo, debe informar al Encargado de convivencia, quien procederá a realizar la primera intervención en el caso, activando el respectivo protocolo. De ser necesario, se harán las derivaciones con un seguro escolar al servicio de urgencia más cercano para recibir las primeras atenciones y constatar lesiones.

Paso 2: El Encargado de Convivencia informará al director del establecimiento de los hechos ocurridos. Y se llamarán por teléfono al o los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles de lo ocurrido y citarlos a entrevista dentro de las 24 horas posterior a lo sucedido, se les informarán los hechos y la situación será tratada según lo que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se dejará un registro por escrito y firmado tanto por los estudiantes como por los padres y/o apoderados de cada uno de los estudiantes involucrados.

Paso 3: El Encargado de Convivencia Escolar reúne la información necesaria de los hechos ocurridos y que forman parte del proceso. Durante el mismo, todas aquellas personas que hayan sido parten y/o testigos y que tengan información relevante respecto de los hechos ocurridos, podrán ser citados a dar su versión de los mismos. Se dejará un registro por escrito y firmado de cada entrevista realizada.

Paso 4: El Encargado de Convivencia, debe entregar un informe al equipo Directivo con los antecedentes del caso en cuestión, quedando en el acta de dicho consejo, la resolución con la o las Medidas Disciplinarias a imponer, así como las Medidas de Resguardo a aplicar, todo de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Paso 5: La resolución del equipo directivo, y las medidas a aplicar, serán informadas a todos los involucrados en entrevista de cierre del caso, citando para estos efectos, al funcionario, a los estudiantes involucrados y sus apoderados a entrevista con el Encargado de Convivencia o el profesor de la jefatura con el objeto de informar la resolución del Consejo y las medidas a aplicar, de acuerdo a la gravedad del conflicto en cuestión.

IMPORTANTE:

NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL DEBIDO PROCESO:

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser notificado al alumno y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

1. Mediante comunicación verbal o telefónica con el apoderado.
2. Mediante comunicación escrita enviada con el alumno.
3. Envío de carta certificada al domicilio registrado en el liceo. Se asumirá como notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
4. Mediante correo institucional del estudiante y/o correo personal registrado del apoderado.

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un funcionario, deberá ser notificado al mismo, en entrevista con el Encargado de Convivencia o director, de lo cual debe quedar registro por escrito y firmado. La negativa de firmar la notificación por parte del funcionario no impide la continuación del proceso.

PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO:

El plazo para la investigación de los antecedentes, pronunciamiento y resolución del caso por el Consejo Directivo, será de 15 días hábiles como máximo, el cual comenzará a correr desde el momento en que se conocen los hechos y/o se activa el correspondiente protocolo. Pudiendo prorrogarse por una vez y por el mismo periodo.

MEDIDAS DE RESGUARDO A APLICAR:

Una vez producida el acta de resolución por el Consejo Directivo, este último en caso de estimarlo, derivará al Departamento de Convivencia Escolar los antecedentes, el que comenzará a desarrollar plan de apoyo y reparación, y de ser necesario, se realizarán las derivaciones a las instituciones u organismos competentes. (OPD, CESFAM, Etc.)

Según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Redistribución del tiempo de jornada.
- Articular un procedimiento para que el grupo aula del alumno/a no permanezca sin supervisión entre clases.
- Proporcionar al alumno un lugar seguro (Inspectoría, Dirección, Secretaría de UTP o Biblioteca) al que pueda acudir, en caso de necesidad, estando debidamente acompañado.
- Acompañamiento del alumno supuestamente acosado por uno o varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno. Su labor será la de prestar apoyo al alumno o alumna presuntamente acosado y comunicar cualquier incidencia que ocurra.
- Establecer un proceso de seguimiento intensivo por parte de profesor/a jefe, por mayor conexión, empatía o cercanía comunicativa o afectiva.
- Otras medidas que el Consejo Directivo proponga, si la situación lo amerita.

PLAN DE APOYO Y REPARACIÓN:

Asimismo, según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Atención con psicóloga
- Conversación de apoderados
- Contención emocional
- Derivación a las instancias pertinentes

APLICACIÓN DE SANCIONES

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno del Establecimiento, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Liceo, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Liceo, deberá ser separado de sus funciones mientras dure la investigación. Se podrá imponer las medidas que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, del establecimiento.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR DELITOS QUE AFECTEN A LOS ALUMNOS O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Para el caso que se trate de un adulto que ejerza funciones en un establecimiento educacional o el director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Asimismo, el establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ya sea ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público, o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho criminal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal. Por tanto, el miembro de la comunidad que tome conocimiento de lo anterior, deberá informar indistintamente a la dirección del establecimiento, al inspector general y/o encargado de convivencia escolar; quienes deberán denunciar o poner en conocimiento de los organismos respectivos los eventuales delitos. Lo anterior se efectuará mediante el correspondiente oficio o correo electrónico dentro del plazo ya señalado.

DE LA DENUNCIAR

OBLIGATORIEDAD DE VULNERACIONES DE DERECHOS

Cuando se detecte o existan indicios claros que hagan presumir la existencia de algún hecho que constituya vulneración de derechos respecto de los estudiantes, dentro del contexto de la aplicación del presente protocolo; quien tome conocimiento de ello, deberá informar indistintamente a la Dirección del Establecimiento, al Encargado de convivencia escolar; quienes deberán poner en conocimiento de los tribunales de familia y/o organismos competentes la eventual situación de vulneración. Lo anterior se informará a los organismos competentes mediante oficio u correo electrónico dentro del plazo de 5 días hábiles de detectada o conocida la eventual vulneración.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de maltrato, acoso o situación de violencia entre pares estudiantes, ya sea al interior del establecimiento o en las inmediaciones del mismo, debe informar a él/la Encargado/a de Convivencia, quien procederá a realizar la primera intervención en el caso, activando el respectivo protocolo. De ser necesario, se harán las derivaciones con un seguro escolar al servicio de urgencia más cercano para recibir las primeras atenciones y constatar lesiones.

Paso 2: El/la Encargada de Convivencia informará al director/a del establecimiento de los hechos ocurridos. Llamará por teléfono a los apoderados de los estudiantes involucrados para citarlos a una entrevista dentro de las 24 horas de ocurrido lo sucedido. Con este último, se realizan las entrevistas de rigor con los/las estudiantes y apoderados de los/las involucrados/as, los cuales toman conocimiento de los hechos y serán informados que la situación será tratada según lo que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se dejará un registro por escrito y firmado tanto por los estudiantes como por los padres y/o apoderados de cada uno de los estudiantes involucrados.

Paso 3: El/la Encargado/a de Convivencia Escolar reúne la información necesaria de los hechos ocurridos y que forman parte del proceso. Durante el mismo, todas aquellas personas que hayan sido partes y/o testigos y que tengan información relevante respecto de los hechos ocurridos, podrán ser citados a dar su versión de los mismos. Se dejará un registro por escrito y firmado de cada entrevista realizada. (Si el estudiante, NO está capacitado para escribir, debe hacerlo otra persona, ya sea un compañero, Profesor jefe o Directivo en su nombre).

Paso 4: Sólo en caso de ser necesario, se solicitará bajo firma un Informe de Conducta a los profesores que les hacen clases a los involucrados, y se citará a un consejo de profesores, como antecedentes de la causa.

Paso 5: El/la Encargado de Convivencia es quien recopila los antecedentes del caso, debe entregar un informe al Equipo Directivo con los antecedentes, quedando en el acta de dicho consejo, la resolución con la o las Medidas Disciplinarias a imponer, así como las Medidas de Resguardo a aplicar, todo de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Paso 6: La resolución del Consejo de Profesores, y las medidas a aplicar, serán informadas a todos los involucrados en entrevista de cierre del caso, citando para estos efectos, a los estudiantes involucrados y sus apoderados a entrevista con director, inspector/a, General, Encargado de Convivencia, y el/ la profesora de su jefatura, de curso con el objeto de informar la resolución del Consejo y las medidas a aplicar, de acuerdo a la gravedad del conflicto en cuestión.

IMPORTANTE:
NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL DEBIDO PROCESO:

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser notificado al alumno y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

1. Mediante comunicación verbal o telefónica con el apoderado
2. Mediante comunicación escrita enviada con el alumno.
3. Envío de carta certificada al domicilio registrado en el colegio. Se asumirá como notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
4. Mediante correo institucional del estudiante y/o correo personal registrado del apoderado.

PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

El plazo para la investigación de los antecedentes, pronunciamiento y resolución del caso por el Equipo Directivo, será de 15 días hábiles como máximo, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendiente(s) diligencia(s) de la investigación, el cual comenzará a correr desde el momento en que se conocen los hechos y/o se activa el correspondiente protocolo.

MEDIDAS DE RESGUARDO A APLICAR

Una vez producida el acta de resolución por el Consejo de Profesores, este último en caso de estimarlo, derivará al Departamento de Convivencia Escolar los antecedentes, el que comenzará a desarrollar un plan de apoyo y reparación, y de ser necesario, se realizarán las derivaciones a las instituciones u organismos competentes. (OPD, CESFAM, Etc.) Según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas, siempre y cuando sean factibles:

- Redistribución del tiempo de jornada.
- Articular un procedimiento para que el grupo aula del alumno/a no permanezca sin supervisión entre clases.
- Proporcionar al alumno un lugar seguro (Inspectoría, Dirección, Secretaría de UTP o Biblioteca) al que pueda acudir, en caso de necesidad, estando debidamente acompañado.
- Acompañamiento del alumno supuestamente acosado por uno o varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno. Su labor será la de prestar apoyo al alumno o alumna presuntamente acosado y comunicar cualquier incidencia que ocurra.
- Establecer un proceso de seguimiento intensivo por parte del o la profesora jefa, por mayor conexión, empatía o cercanía comunicativa o afectiva.
- Otras medidas que el consejo de profesores proponga, si la situación lo amerita.

PLAN DE APOYO Y REPARACIÓN:

Asimismo, según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Atención psicológica
- Conversación con apoderados
- Contención emocional
- Derivación a las instituciones pertinentes

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES:

De igual forma, teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, podrán tomarse una sola o varias de ellas, según se estime adecuado:

- Diálogo personal.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Asistencia a charlas o talleres relativos a valores.
- Derivación psicosocial.
- Apoyo psicológico
- Contención emocional
- Comunicación con apoderados

LA AGRESIÓN FÍSICA ESTÁ TIPIFICADA EN EL REGLAMENTO INTERNO COMO UNA FALTA GRAVÍSIMA, POR LO TANTO, PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS

Las establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

- Amonestación verbal, dejando registro por escrito.
- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Citación al apoderado.
- Disculpas privadas o públicas
- Restablecimiento de efectos personales
- Cambio de curso
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas, como por ejemplo Trabajo Formativo.
- Actos reparatorios de desagravio, a favor del o los afectados por acciones que dañen la honra de las personas.
- Suspensión de clases, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna, consistente en subordinar la permanencia en el Colegio al buen comportamiento futuro del alumno o alumna en el Colegio, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento.
- Cancelación de Matrícula (Ley 21.128 art 1° modificación art 6°)
- Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.
- Expulsión inmediata del establecimiento educacional. (Ley 21.128 art 1° modificación art 6°)
- Aplicación Aula Segura, Ley 21.128, si lo amerita.
- Prohibición de asistencia a fiestas internas, Ceremonia de Licenciatura, si fuera necesario.
- Otras medidas que el Consejo de Profesores proponga, si la situación lo amerita.

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia de un Apoderado, Padre o madre a un Miembro de la Comunidad Educativa

1. Objetivo del Protocolo

Este protocolo tiene como objetivo garantizar una respuesta adecuada y coherente ante situaciones de maltrato, acoso o violencia protagonizadas por un apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea un alumno, docente o personal administrativo. El protocolo se basa en los principios de respeto, justicia, protección de derechos y seguridad.

2. Definición de Situaciones de Maltrato, Acoso o Violencia

- **Maltrato:** Cualquier acto que cause daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad educativa. Incluye agresiones físicas, insultos, humillaciones o amenazas.
- **Acoso:** Comportamiento agresivo, repetido e intencional que busca intimidar, manipular o menospreciar a la víctima. Puede ser verbal, emocional o a través de redes sociales.
- **Violencia:** Uso de la fuerza o intimidación de manera abusiva o injustificada hacia un miembro de la comunidad educativa.

3. Recepción de la Denuncia

- **Canal de Denuncia:** La denuncia de un comportamiento inapropiado o violento por parte de un apoderado, padre o madre debe ser presentada por escrito o de manera verbal al **Director/a del establecimiento** o a un **responsable de convivencia escolar**. La denuncia puede realizarla cualquier miembro de la comunidad educativa que haya sido testigo del hecho o afectado por el mismo.
- **Registro de la Denuncia:** La denuncia debe quedar registrada oficialmente en un acta en el establecimiento para iniciar el proceso de investigación, y se debe informar a la persona denunciante sobre el seguimiento de la misma.

4. Investigación:

- **Investigación Preliminar:** Una vez recibida la denuncia, el establecimiento llevará a cabo una investigación preliminar para conocer los detalles del incidente. Esto puede incluir entrevistas con el apoderado denunciado, el miembro afectado (alumno, docente o personal), y posibles testigos. Además, se deben revisar las pruebas disponibles (documentación, grabaciones, testimonios, etc.).
- **Confidencialidad:** La información sobre el incidente se manejará de manera confidencial para proteger la privacidad de los involucrados, evitando que la situación se agrave por divulgación innecesaria.

5. Medidas Formativas

El objetivo de las medidas formativas es promover el cambio en el comportamiento del apoderado y mejorar el ambiente de convivencia escolar. Estas incluyen:

- **Sesiones de Sensibilización y Concientización:** El apoderado involucrado será convocado a participar en talleres o charlas sobre convivencia, respeto y comunicación no violenta. Estos espacios buscan educar sobre las consecuencias de sus actos y la importancia de mantener un ambiente educativo seguro.
- **Refuerzo de la Educación en Valores:** Se ofrecerán materiales educativos o actividades diseñadas para sensibilizar a los apoderados sobre la importancia de la educación emocional, la resolución pacífica de conflictos y la no violencia en el ámbito escolar.
- **Mediación:** En algunos casos, el establecimiento podrá ofrecer un proceso de mediación entre el apoderado y la víctima (si esto es viable y respetuoso para la víctima), con el fin de promover la reparación del daño y el entendimiento mutuo.

6. Medidas Disciplinarias

Las medidas disciplinarias dependerán de la gravedad de la situación y deben ser aplicadas con el debido proceso para asegurar la justicia y el respeto de los derechos. Estas medidas pueden incluir:

- **Amonestación Formal:** En los casos menos graves, el apoderado puede recibir una advertencia escrita, donde se le informe de las consecuencias de sus actos y la necesidad

de cambiar su comportamiento.

- **Suspensión de Derechos:** Si la situación lo amerita, se podrá suspender temporalmente al apoderado de la participación en actividades escolares o reuniones de la comunidad educativa hasta que se resuelva la situación.
- **Reuniones con Autoridades Educativas:** El apoderado deberá asistir a reuniones con la Dirección del centro y, si es necesario, con el Comité de Convivencia Escolar, para analizar la situación y comprometerse a cambiar su comportamiento.
- **Prohibición de Acceso a las Instalaciones:** En casos más graves o de reincidencia, el establecimiento podrá restringir el acceso del apoderado a las instalaciones del establecimiento y de así ameritarlo solicitar el cambio definitivo del apoderado.
- **Notificación a Autoridades:** En casos de violencia extrema o situaciones de amenaza grave, el establecimiento podrá considerar la intervención de las autoridades pertinentes, a través de una denuncia que puede colocar el Director o Encargado de convivencia (policía, PDI, servicios sociales, etc.), dependiendo de la gravedad del acto cometido.

7. Medidas de Seguimiento

El seguimiento es crucial para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y que no haya reincidencia de la violencia o el acoso. Las medidas de seguimiento incluyen:

- **Monitoreo de la Situación:** El centro educativo realizará un seguimiento para verificar que no existan nuevas agresiones o actitudes violentas por parte del apoderado. Esto incluye mantener reuniones de seguimiento con los implicados para evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- **Acompañamiento Psicológico:** Si es necesario, se ofrecerá apoyo psicológico tanto a la víctima como al apoderado agresor (si se considera adecuado), para abordar las raíces emocionales de la agresión y fomentar el cambio de conducta.
- **Evaluación de la Reparación de Daños:** En función de las medidas aplicadas, el centro educativo evaluará si se ha logrado reparar el daño causado, tanto a nivel emocional como social, especialmente si la agresión ha tenido un impacto en la víctima.

8. Protección de los Derechos de los Involucrados

- **Derechos del Apoderado:** El apoderado tiene derecho a ser escuchado y a conocer los detalles de la denuncia en su contra. Además, tiene derecho a apelar cualquier decisión que considere injusta, siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento interno.
- **Protección de la Víctima:** Se garantizará que la víctima reciba el apoyo necesario y que su integridad física y emocional sea prioritaria en todo el proceso. También se protegerá su identidad y su bienestar durante la investigación y seguimiento.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR DELITOS QUE AFECTEN A LOS ALUMNOS O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En caso de lesiones entre estudiantes mayores de 14 años, estas constituyen delito por lo cual la dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal. Asimismo, el establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ya sea ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público, o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho criminal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal. Por tanto, el miembro de la comunidad que tome conocimiento de lo anterior, deberá informar indistintamente a la dirección del establecimiento, al inspector general y/o encargado de convivencia escolar; quienes deberán denunciar o poner en conocimiento de los organismos respectivos los eventuales delitos. Lo anterior se efectuará mediante el correspondiente oficio o correo electrónico dentro del plazo ya señalado.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR VULNERACIONES DE DERECHOS:

Cuando se detecte o existan indicios claros que hagan presumir la existencia de algún hecho que constituya vulneración de derechos respecto de los estudiantes, dentro del contexto de la aplicación del presente protocolo; quien tome conocimiento de ello, deberá informar indistintamente a la dirección del establecimiento, al inspector general y/o encargado de convivencia escolar; quienes deberán poner en conocimiento de los tribunales de familia y/o organismos competentes la eventual situación de vulneración. Lo anterior se informará a los organismos competentes mediante oficio u correo electrónico dentro del plazo de 5 días hábiles de detectada o conocida la eventual vulneración.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O CIBERACOSO ENTRE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de cualquier situación que implique acoso o ciberacoso entre estudiantes, ya sea al interior del establecimiento o en las inmediaciones del mismo, debe informar al Inspector General o Encargado de convivencia, quien procederá a realizar la primera intervención en el caso, activando el respectivo protocolo y el inicio del debido proceso.

Paso 2: El Encargado de Convivencia informará al director del establecimiento de los hechos ocurridos. Realizará las entrevistas de rigor con los estudiantes, profesores, inspectores y apoderados de los involucrados, los cuales toman conocimiento de lo ocurrido y son informados que la situación será tratada según lo que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se dejará un registro por escrito y firmado tanto por los estudiantes como por los padres y/o apoderados de cada uno de los involucrados.

Paso 3: El Encargado de Convivencia Escolar reúne la información necesaria de los hechos ocurridos y que forman parte del proceso. Durante el mismo, todas aquellas personas que hayan sido parten y/o testigos y que tengan información relevante respecto de los hechos ocurridos, podrán ser citados a dar su versión de los mismos. De dicha citación se dejará un registro por escrito y firmado de cada entrevista realizada.

Paso 4: Sólo en caso de ser necesario, se solicitará bajo firma un Informe de Conducta a los profesores que les hacen clases a los involucrados, y se citará a un consejo de profesores, como antecedentes de la causa.

Paso 5: El Encargado de Convivencia quien recopila los antecedentes del caso, debe entregar un informe al Equipo Directivo con los antecedentes del caso en cuestión, quedando en el acta de dicho consejo, la resolución con la o las Medidas Disciplinarias a imponer, así como las Medidas de Resguardo a aplicar, todo de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Paso 6: La resolución del Consejo de Profesores, y las medidas a aplicar, serán informadas a todos los involucrados en entrevista de cierre del caso, citándose para estos efectos, a los estudiantes involucrados y sus apoderados a entrevista con el director, inspector/a general, encargado de convivencia y profesor de jefatura con el objeto de informar la resolución del Consejo y las medidas a aplicar, de acuerdo a la gravedad del conflicto en cuestión.

IMPORTANTE:

NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL DEBIDO PROCESO:

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser notificado al alumno y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

1. Mediante comunicación verbal o telefónica con el apoderado
2. Mediante comunicación escrita enviada con el alumno.
3. Envío de carta certificada al domicilio registrado en el colegio. Se asumirá como notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
4. Mediante correo institucional del estudiante y/o correo personal registrado del apoderado.

PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO:

El plazo para la investigación de los antecedentes, pronunciamiento y resolución del caso por el Consejo de profesores, será de 15 días hábiles como máximo, el cual podrá ser ampliado por una sola vez, según se requiera, comenzará a correr desde el momento en que se conocen los hechos y/o se activa el correspondiente protocolo.

MEDIDAS DE RESGUARDO A APLICAR:

Una vez producida el acta de resolución por el Consejo Profesores, este último en caso de estimarlo, derivará al Departamento de Orientación los antecedentes, el que comenzará a desarrollar plan de apoyo y reparación, y de ser necesario, se realizarán las derivaciones a las instituciones u organismos competentes. (OPD, CESFAM, Etc.) Según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas, siempre y cuando sean factibles:

- Redistribución del tiempo de jornada.
- Articular un procedimiento para que el grupo aula del alumno/a no permanezca sin supervisión entre clases.
- Proporcionar al alumno un lugar seguro (Inspectoría, Dirección, Secretaría de UTP o Biblioteca) al que pueda acudir, en caso de necesidad, estando debidamente acompañado.
- Acompañamiento del alumno/a acosado por uno o varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno. Su labor será la de prestar apoyo al alumno o alumna presuntamente acosado y comunicar cualquier incidencia que ocurra.

- Establecer un proceso de seguimiento intensivo por parte del/el profesor jefe, por mayor conexión, empatía o cercanía comunicativa o afectiva.
- Otras medidas que el Consejo Profesores proponga, si la situación lo amerita.

PLAN DE APOYO Y REPARACIÓN:

Asimismo, según sea el caso, se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Atención con psicóloga
- Visita domiciliaria
- Conversación de apoderados
- Contención emocional
- Derivación a las instituciones pertinentes

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES:

De igual forma, teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, podrán tomarse una sola o varias de ellas, según se estime conveniente:

- Diálogo personal.
- Diálogo grupal reflexivo.
- Asistencia a charlas o talleres relativos a valores.
- Derivación psicosocial.
- Apoyo psicológico
- Contención emocional
- Comunicación con apoderados

LAS SIGUIENTES CONDUCTAS ESTÁN EN EL REGLAMENTO INTERNO COMO UNA FALTA GRAVÍSIMA

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar, atacar, injuriar, calumniar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Instagram, Tito, Twitter, YouTube, Snapchat, etc.), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.

- Realizar agresiones físicas, que pongan en riesgo a sus compañeros, tales como las “camoterías”
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.

POR LO TANTO, PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Las establecidas para las faltas leves y graves, y/o la(s) que se indican) a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime conveniente)

- Amonestación verbal, dejando registro por escrito.
- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Citación al apoderado.
- Disculpas privadas o públicas
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos y alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- Actos reparatorios de desagravio, a favor del o los afectados por acciones que dañen la honra de las personas.
- Suspensión de clases, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna, consistente en subordinar la permanencia en el Colegio al buen comportamiento futuro del alumno o alumna en el Colegio, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento.
- Cancelación de Matrícula
- Cierre del año escolar, con aprobación del mismo, cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.
- Expulsión inmediata del establecimiento educacional.

No asistencia a ceremonia de titulación o fiestas internas del establecimiento.

Otras medidas que el Consejo de Profesores proponga, si la situación lo amerita.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR DELITOS QUE AFECTEN A LOS ALUMNOS O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En caso de lesiones entre estudiantes mayores de 14 años, estas constituyen delito por lo cual la dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal. Asimismo, el establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ya sea ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público, o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho criminal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal. Por tanto, el miembro de la comunidad que tome conocimiento de lo anterior, deberá informar indistintamente a la dirección del establecimiento, al inspector general y/o encargado de convivencia escolar; quienes deberán denunciar o poner en conocimiento de los organismos respectivos los eventuales delitos. Lo anterior se efectuará mediante el correspondiente oficio o correo electrónico dentro del plazo ya señalado.

DE LA DENUNCIAR

OBLIGATORIEDAD DE VULNERACIONES DE DERECHOS

Cuando se detecte o existan indicios claros que hagan presumir la existencia de algún hecho que constituya vulneración de derechos respecto de los estudiantes, dentro del contexto de la aplicación del presente protocolo; quien tome conocimiento de ello, deberá informar indistintamente a la dirección del establecimiento, al inspector general y/o encargado de convivencia escolar; quienes deberán poner en conocimiento de los tribunales de familia y/o organismos competentes la eventual situación de vulneración. Lo anterior se informará a los organismos competentes mediante oficio u correo electrónico dentro del plazo de 5 días hábiles de detectada o conocida la eventual vulneración.

6. PROTOCOLO, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente. Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel. Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

La vulneración de derechos corresponde a toda conducta u omisión que transgrede o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Se considera por maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoquen daño a la salud o desarrollo psicológico del o la adolescente. Aun cuando el maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas, la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se entenderá por negligencia parental, como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a su cargo. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares. Se considerará vulneración de derechos del ámbito de la salud, como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que este no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

Se estipula que la vulneración de derechos en ámbito de la educación corresponde al incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al

Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección.

PLAN DE ACCIÓN

1. Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar al responsable de la activación del respectivo protocolo correspondiente en este caso, al encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quién en un plazo de 05 días prorrogables por una sola vez, procederá de la siguiente forma:

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación como, por ejemplo:

A. El encargado de Convivencia deberá tomar la declaración de los hechos por escrito, de puño y letra del denunciante de la situación como medio de prueba, para continuar con el procedimiento correspondiente.

B. El encargado de convivencia realizará las entrevistas de rigor con los estudiantes y apoderados de los involucrados, los cuales toman conocimiento de lo ocurrido y son informados de la situación que será ^{tratada}, según lo que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

C. Se dejará un registro por escrito y firmado tanto por los estudiantes como por los padres y/o apoderados de cada uno de los involucrados.

D. Luego, deberá recabar los antecedentes expresados en el libro de clases y carpeta del alumno.

E. El Encargado(a) de convivencia deberá entrevistarse con todas aquellas personas que puedan aportar antecedentes de los hechos, las que serán citadas a declarar, lo que permitirá corroborar los hechos informados y denunciados.

F. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo/a del establecimiento que realice una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

G. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato, el profesional encargado del Protocolo de Actuación (E. Convivencia), debe acompañarlo al centro asistencial Hospital de Los Andes, ubicado en avenida Argentina #315, para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo, resolverá si la situación es considerada:

a) Sospecha de maltrato infantil u otro tipo de vulneración de derecho, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato.

- b) En el caso de antecedentes fundados de maltrato infantil la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.
- c) Situación que no corresponde a maltrato infantil, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente.
- d) Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Posteriormente, el equipo de Convivencia Escolar deberá entregar un informe al director/a, quedando en el acta de dicho consejo, la resolución con la o las Medidas disciplinarias a imponer, así, como las Medidas de Resguardo a aplicar, todo de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

En caso de que ambos padres y/o tutores sean responsables de la vulneración de derechos del niño/a o adolescente:

- a. Se informará de la situación al equipo de convivencia escolar, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- b. A través de una entrevista se deberá comunicar la situación al otro padre y/o algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independientemente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- c. Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- d. Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de delitos en relación con la vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, tan pronto se advierta, a través de un oficio y/o correo electrónico.

2. PLAZOS

Los plazos establecidos para la resolución y pronunciamiento sobre los hechos se estiman en 05 días dictado por la/s institución/es correspondiente/s

3. INFORMACIÓN A PADRES Y/O APODERADOS

Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento dentro de 24 horas para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información en acta de atención y libro de clases, con firma respectiva.

4. MEDIDAS DE RESGUARDO A APLICAR

Otras medidas de Protección del Estudiante, según sea el caso:

- Facilitar encargado del plan de acción un lugar seguro al estudiante (Inspectoría u Orientación, lugares que permiten resguardo integral.)
- Asignar acompañamiento de inspector/a en todo momento.
- Proteger identidad del estudiante y manejo de confidencialidad, reserva en el tratamiento de la información que manejará sólo el denunciante, director, encargado/a de convivencia y profesor jefe.

5. MEDIDAS DE APOYO Y REPARACIÓN

- La Unidad Técnica-Pedagógica y Convivencia Escolar, se encargará de incorporar al estudiante como caso especial y acompañarán con el apoyo de la Psicóloga del establecimiento al estudiante en todo proceso, hasta que se establezca una resolución de parte de las instituciones competentes o termine el proceso de apoyo, según informe al director del establecimiento entregado por Encargado de Convivencia Escolar.
- Algunas de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que incurran en la activación del protocolo, estarán sujetas al grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, por medio de:
 - Apoyo psicosocial con derivación a la psicóloga.
 - Conversación con los apoderados
 - Contención emocional
 - Participación en Charlas de autocuidado

Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el bien superior del niño y el principio de proporcionalidad Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo y seguimiento al estudiante, a través de su profesor jefe, profesor de confianza y/o encargado de convivencia. Dicho plan de apoyo será informado a los padres y/o apoderados en una entrevista formal dejando un acta firmada. El responsable de velar por la adecuada implementación y seguimiento de estas medidas será el encargado de convivencia escolar.

6. MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS:

a) SI EL RESPONSABLE FUERE EL PADRE, MADRE O APODERADO

- Designar de forma provisoria un nuevo apoderado, adulto responsable.
- Prohibición de ingreso al Establecimiento y/o retiro del estudiante de forma provisoria, aplicando consulta o dictamen de la autoridad competente.

b) EN CASO QUE EXISTA UN FUNCIONARIO INVOLUCRADO:

El director del liceo, deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, procurando la presunción de inocencia y tomar medidas de separación de funciones en caso que sea personal del establecimiento, una vez que se decreta en su contra una medida cautelar de prisión preventiva. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado.

Se realizará un acta de resolución por el Equipo Directivo, para establecer un plan de apoyo y reparación al estudiante, que será aplicado por UTP y Convivencia Escolar, y de ser necesario, se realizarán las derivaciones a las instituciones u organismos competentes. (OPD, CESFAM, Etc.)

7. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto educativo de nuestro Liceo Comercial de Los Andes, propende formar personas con valores claros que manifiesten una actitud responsable consigo mismas y con la sociedad, estando el perfil del alumno definido por los rasgos de aceptación de sí mismo, respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad, creatividad, reflexión, autonomía y colaboración.

A continuación, se presenta un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes; donde se considerarán los principios generales, definiciones de conceptos relevantes, responsables, acciones preventivas, procedimientos y, finalmente, las acciones remediales.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Desde una perspectiva humanista, el Liceo Comercial establece, mediante el presente protocolo, su disposición a no tolerar ninguna forma de maltrato infantil, acoso, abuso sexual o estupro, promoviendo el respeto inspirado en la enseñanza y cuidado integral de los y las estudiantes.

La prevención y el abordaje de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, es trabajo de toda la comunidad escolar, involucrando todos sus niveles (alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).

Para situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, los enfoques serán:

Enfoque Formativo

- Respecto de las medidas adoptadas frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual entre estudiantes, se deberá ponderar la etapa de desarrollo cognitivo, moral y emocional. Sin perjuicio de lo anterior, la perspectiva del presente protocolo siempre propenderá a la protección y cuidado integral del afectado.

Enfoque de Derecho

- Toda acción estará regida conforme a la Convención de Derechos del Niño y por el Código Procesal Penal de Chile, según corresponda.
- La Ley N° 20.370 General de Educación (LGE) prescribe que la educación es un proceso que “se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos” (Art. 2°), que debe propender a asegurar que todas y todos los estudiantes “independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje” (Art. 3°b) y “tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad” (Art. 3°c), y donde “se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes” (Art. 10°a).

III. DEFINICIONES:

1. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:
 - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - b) Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
2. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
 - b) Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
 - c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
 - d) Incitación, por parte del abusador, a la Tocación de sus propios genitales.
 - e) Contacto buco genital entre el abusado y el niño o adolescente.
 - f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
 - g) Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - h) Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 - j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
3. Referente a acoso: El acoso sexual es una manifestación que se expresa en la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

IV. Condiciones para definir un hecho como acoso sexual:

- a) Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual. Es decir, son hechos que necesariamente aluden o involucran de manera implícita o explícita el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio y maltrato en contextos de trabajo.
- b) Es un hecho no bienvenido o no consentido.
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Tipos de acoso:

Acoso por chantaje. También conocido como “quid pro quo” o “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.

Acoso por intimidación. Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre estudiantes y/o compañeros de trabajo, etc.

Ejemplos de Prácticas constitutivas de acoso sexual:

- a) Manifestaciones no verbales presenciales, miradas persistentes o sugestivas de grave carácter sexual.
- b) Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. Gestos de carácter sexual grave.
- c) Manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). -Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- d) Manifestaciones por medios digitales, como, por ejemplo:
 - Envío de mails, WhatsApp, Instagram, tiktok, DM y otras redes sociales instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
 - Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
 - Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- e) Ejemplo de alumno con necesidades especiales.

V. Acerca de la obligación de denunciar y procedimiento

1. La persona que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo al director del establecimiento

2. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.

3. Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:

- a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.

e) Evitar atribuir alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

g) La persona que recibe el relato del menor, lo escribe textualmente e informa al director o en su ausencia encargado/a de Convivencia Escolar, quien hace la denuncia antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

h) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.

i) Si no hay ningún miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y liceo, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizarla.

4. Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).

2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros/as niños/as posiblemente afectados.

3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

4. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

5. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo. Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Colegio. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía omita elementos que permitan identificar a la persona abusada y su entorno, para evitar la revictimización. También se solicitará reserva en la investigación.

VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

A. ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS.

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo/a del Liceo, quien integra el Equipo de Convivencia.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, éste deberá informar al director la situación.
3. El director y el Equipo de convivencia escolar, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el liceo debe comunicarse con la OPD (Oficina de protección de los derechos de la infancia) o con los Tribunales de Familia.

B. ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS.

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla, por escrito, en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo/a del liceo, quien integra el Equipo de Convivencia.
 2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo/a, éste deberá informar al director la situación.
 3. El director y el Equipo de convivencia escolar, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
 4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizarla.
- Para estos efectos, el liceo debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

C. ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS A UN ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del liceo, quien integra el Equipo de Convivencia.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo/a, este deberá informar al director la situación.
3. El director/a y el Equipo de convivencia escolar, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el liceo, está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el establecimiento debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

D. ABUSO SEXUAL DE DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTE

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Liceo, quien integra el Equipo de Convivencia.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo/a, este deberá informar al director/a la situación.
3. Citar al apoderado de la víctima y entregarle toda la información de que se dispone. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.
4. El director del liceo, deberá disponer medida administrativa inmediata de prevención, procurando la presunción de inocencia y tomar medidas de separación de funciones en caso que sea personal del establecimiento, una vez que se decreta en su contra una medida cautelar de prisión preventiva. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado.
5. El director deberá oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el liceo dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo.

E. SI EL RESPONSABLE FUERE EL PADRE, MADRE O APODERADO:

1. Se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al Establecimiento. Y todas aquellas medidas que el Tribunal u otro organismo determine en beneficio del estudiante.
2. El director deberá oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO E INFORMACIÓN A APLICAR:

Una vez que se tenga conocimiento de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y durante todo el proceso, el Establecimiento velará por el resguardo de la identidad e intimidad de los estudiantes involucrados, evitando la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Igualmente se permitirá que, en todo momento y de ser necesario, estén acompañados por sus padres o apoderados. En el caso del acusado, el Establecimiento igualmente velará por su resguardo y presunción de inocencia, hasta obtener resultado de la investigación. De ser considerado necesario el director del Establecimiento podrá efectuar el requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, para solicitar medidas de resguardo para el estudiante. El objetivo de esta acción es disponer acciones para la seguridad legal del estudiante, a través de la ejecución de medidas cautelares y de protección.

VIII. ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño/a, o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
4. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible “victimización secundaria” de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

IX. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES:

Considerando el desarrollo emocional y características personales del estudiante, podrán aplicarse algunas de las siguientes medidas:

1. Diálogo personal
2. Asistencia a charlas o talleres
3. Derivación con la psicóloga
4. Contención emocional
5. Entrevista con los apoderados

X. MEDIDAS PREVENTIVAS:

NIVEL ALUMNOS	RESPONSABLES
Objetivos transversales trabajados en asignaturas	Profesores de asignaturas
Programas de la asignatura de Orientación del Liceo	Dpto. Orientación y/o profesores jefes
Charlas	Director; convivencia escolar.
Jornada Padres e Hijos	Dpto. Convivencia escolar

NIVEL PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	RESPONSABLES
Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes y apego a la normativa)	Dirección e Inspectoría general
Talleres y perfeccionamientos para la comunidad	Dirección y convivencia escolar

NIVEL PERSONAL NO DOCENTE (Administrativo y Auxiliares de aseo)	RESPONSABLES
Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)	Inspectoría general y dirección

NIVEL PADRES Y APODERADOS	RESPONSABLES
Charla y/o Taller anual, en temática de relevancia familiar.	Departamento de convivencia escolar con Dirección y profesores jefes.
Reuniones de apoderados	Dirección y Profesores jefes
Jornada padres - hijos	Departamento de convivencia escolar e Inspectoría general
Encuentros de integración padres e hijos	Profesores jefes
Entrevistas individuales con padres y/o apoderados	Departamento de Convivencia escolar y Profesores jefes.

X. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

ANEXO 1:

**REGISTRO DE SITUACIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE
LOS ESTUDIANTES**

NOMBRE OBSERVADOR:

ROL DENTRO DEL LICEO:

FECHA: (/ /)
 DD / MM / AA)

PERSONAS INVOLUCRADAS	
FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	

FIRMA OBSERVADOR

8. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE: PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Liceo Comercial de Los Andes asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

I. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

1. Normas claras y conocidas por todos/as los/as integrantes de la comunidad escolar frente a situaciones que involucren porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, dentro del establecimiento y que ingresen en estado de intemperancia y drogado.
2. Aplicación de programas de prevención frente al consumo de alcohol y drogas dirigidos a todos los miembros de la comunidad.
3. Coordinación permanente con SENDA PREVIENE.
4. Favorecer actividades culturales, deportivas y artísticas dentro y fuera del establecimiento para todos-as los-as miembros de la comunidad.
5. Trabajar con las familias como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
6. Capacitación docente para la prevención de consumo de alcohol y drogas en menores de edad
7. Seguimiento y acompañamiento a estudiantes que se encuentren derivados con instituciones externas.
8. Difusión del reglamento interno del establecimiento.

Es responsabilidad del director y/o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas lícitas e ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director y/o Encargado de Convivencia Escolar del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones. Asimismo, contar con mecanismos de apoyo y derivación como: SENDA PREVIENE, OPD, COSAM, CESFAM entre otros.

II. PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

Fase 1: Detección

1. Comunicar la situación de forma inmediata a cualquiera de los inspectores del colegio, quienes pondrán en conocimiento al director o Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Docente, inspector que evidenció la situación tiene la obligación de dejar una constancia escrita de la situación ocurrida en el libro de clases.

Fase 2: Evaluación de la situación

1. En caso de que sea consumo o porte de drogas y/o bebidas alcohólicas, permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el director o Encargado de Convivencia Escolar analizará la situación de acuerdo al Manual de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y acciones de acompañamiento en un plazo de 48 horas.

Fase 3: Comunicación al apoderado/a

1. Inspectoría se comunicará por teléfono con el apoderado del estudiante, para citarle a una entrevista dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho con el director y Encargado de Convivencia del establecimiento para dar cuenta de la situación y los procedimientos a seguir según los protocolos y normas de convivencia del establecimiento. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
2. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta, así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el director o Encargado de Convivencia Escolar. El alumno-a involucrado-a debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia.
3. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos.

Fase 4: Derivación

1. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará los antecedentes al director para realizar la derivación a las instituciones pertinentes.

Medidas Formativas y disciplinarias

Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

- Apoyo y seguimiento por parte del profesor jefe;
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte de psicólogo/a
- Actividades de difusión al grupo curso, tales como charlas conducentes a reflexionar sobre la situación.

Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes mecanismos de apoyo a activar en caso de consumo o porte:

- Se considerará el acompañamiento y orientación a la familia, se podrá sugerir una institución o profesional externo, sin embargo, es importante consignar que la elección del profesional y/o institución tratante es de exclusiva responsabilidad de la familia. La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo a realizar una solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.
- Si el tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas, Utp realizará las coordinaciones pertinentes para calendarizar las actividades de manera de facilitar las condiciones que le permitan al alumno cumplir con sus obligaciones.

Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:

- Derivación del estudiante a psicólogo externo.
- Solicitar informe de avance al psicólogo externo.
- Se realizará comunicación con psicólogo externo por parte del psicólogo Institucional, en casos que lo amerite.
- Entregar orientación de acceso a atención psicológica gratuita.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto estará definida por el Encargado de Convivencia y en caso de que considere procedente entregará los antecedentes al director quién podrá realizar la derivación, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos del Niño de la comuna de Los Andes.

Una vez derivado, se realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente. Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante.

De tener resultado que califique como falta gravísima, se aplicará sanción disciplinaria, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Seguimiento

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos.
- Situación académica Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.
- El psicólogo/a realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.

III. PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS U OTRAS).

1. El profesor a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente la situación acontecida a las autoridades del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento dejando la constancia escrita de la situación en el Libro de clases.
2. El director o Encargado de Convivencia Escolar debe comunicar por teléfono inmediatamente a la familia lo acontecido, citando al apoderado para informarle que se aplicará el Manual de Convivencia cuando los/as involucrados regresen.
3. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento debe coordinar junto a la familia el retiro del estudiante del lugar en que se encuentre para resguardar el bien del menor.

4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, el director o el Encargado de Convivencia Escolar debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de **24 horas**.
5. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos.

Fase 4: Derivación

2. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará los antecedentes al director para realizar la derivación a las instituciones pertinentes.

Medidas Formativas y disciplinarias

Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

- Apoyo y seguimiento por parte del profesor jefe;
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga.
- Actividades de difusión al grupo curso, tales como charlas conducentes a reflexionar sobre la situación.

Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes mecanismos de apoyo a activar en caso de consumo:

- Se considerará el acompañamiento y orientación a la familia, se podrá sugerir una institución o profesional externo, sin embargo, es importante consignar que la elección del profesional y/o institución tratante es de exclusiva responsabilidad de la familia. La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo a realizar una solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.
- Si el tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas, Utp realizará las coordinaciones pertinentes para calendarizar las actividades de manera de facilitar las condiciones que le permitan al alumno cumplir con sus obligaciones.

Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:

- Derivación del estudiante a psicólogo externo.
- Solicitar informe de avance al psicólogo externo.
- Se realizará comunicación con psicólogo externo por parte del psicólogo Institucional, en casos que lo amerite.
- Entregar orientación de acceso a atención psicológica gratuita.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto estará definida por el Encargado de Convivencia y en caso de que considere procedente entregará los antecedentes al director quién podrá realizar la derivación, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos del Niño de la comuna de Los Andes.

Una vez derivado, se realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente. Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante.

De tener resultado que califique como falta gravísima, se aplicará sanción disciplinaria, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Seguimiento

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos.
- Situación académica Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.
- El Psicólogo/a realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.

IV. PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

1. En caso de presenciar un acto de microtráfico al interior del establecimiento, debe ser informado inmediatamente a Inspectoría, quienes darán aviso al director o Encargado de Convivencia Escolar.
2. El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el director o Encargado de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes, para ello se solicitará al estudiante no utilizar su teléfono mientras dure el procedimiento.
3. El director/a de Inspector/a establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
4. El director o Encargado de Convivencia se pondrán en contacto telefónicamente con el adulto responsable de los alumnos/as a fin de citarlos a una entrevista e informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
5. Una vez que el director o Encargado de Convivencia Escolar del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Ante el caso de tráfico de drogas y/o alcohol realizado por un menor de 14 años - que están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito - el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia.
7. Para los casos de evidencia de tráfico de drogas y/o alcohol realizado por estudiantes entre 14 y 17 años – incluidos en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente – el establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en el Tribunal respectivo.
8. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la

comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos.

Medidas Formativas y disciplinarias

Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

- Apoyo y seguimiento por parte del profesor jefe;
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga.
- Actividades de difusión al grupo curso, tales como charlas conducentes a reflexionar sobre la situación.

Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes mecanismos de apoyo a activar en caso de consumo:

- Se considerará el acompañamiento y orientación a la familia, se podrá sugerir una institución o profesional externo, sin embargo, es importante consignar que la elección del profesional y/o institución tratante es de exclusiva responsabilidad de la familia. La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo a realizar una solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.
- Si el tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas, Utp realizará las coordinaciones pertinentes para calendarizar las actividades de manera de facilitar las condiciones que le permitan al alumno cumplir con sus obligaciones.

Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:

- Derivación del estudiante a psicólogo/a externo.
- Solicitar informe de avance al psicólogo/a externo.
- Se realizará comunicación con psicólogo/a externo por parte del psicólogo Institucional, en casos que lo amerite.
- Entregar orientación de acceso a atención psicológica gratuita.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto estará definida por el Encargado de Convivencia y en caso de que considere procedente entregará los antecedentes al director quién podrá realizar la derivación, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos del Niño de la comuna de Los Andes.

Una vez derivado, se realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente. Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante.

De tener resultado que califique como falta gravísima, se aplicará sanción disciplinaria, según Reglamento Interno de convivencia Escolar.

Seguimiento

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos.
- Situación académica Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.
- El Psicólogo/a realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.

V. PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS U OTRAS).

1. Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores-as que estén a cargo de los/as alumnos/as deben informar inmediatamente a las autoridades colegiales locales, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
2. Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, el docente a cargo de la actividad debe dar aviso inmediatamente al director o Encargado de Convivencia Escolar para realizar la denuncia a Carabinero o PDI.
3. Una vez informado el hecho, la actividad deberá ser suspendida y los estudiantes deben retornar al establecimiento.
4. Ante el caso de tráfico de drogas y/o alcohol realizado por un menor de 14 años - que están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito - el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia.

5. Para los casos de evidencia de tráfico de drogas y/o alcohol realizado por estudiantes entre 14 y 17 años – incluidos en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente – el establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en el Tribunal respectivo.
6. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos.

Medidas Formativas y disciplinarias

Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto:

- Apoyo y seguimiento por parte del profesor jefe;
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte de psicólogo/a.
- Actividades de difusión al grupo curso, tales como charlas conducentes a reflexionar sobre la situación.

Podrá proponer la adopción de alguno(s) de los siguientes mecanismos de apoyo a activar en caso de consumo:

- Se considerará el acompañamiento y orientación a la familia, se podrá sugerir una institución o profesional externo, sin embargo, es importante consignar que la elección del profesional y/o institución tratante es de exclusiva responsabilidad de la familia. La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo a realizar una solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.
- Si el tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas, Utp realizará las coordinaciones pertinentes para calendarizar las actividades de manera de facilitar las condiciones que le permitan al alumno cumplir con sus obligaciones.

Podrá proponer la aplicación de alguna(s) de las siguientes medidas para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación:

- Derivación del estudiante a psicólogo externo.
- Solicitar informe de avance al psicólogo externo.
- Se realizará comunicación con psicólogo externo por parte del psicólogo Institucional, en casos que lo amerite.
- Entregar orientación de acceso a atención psicológica gratuita.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto estará definida por el Encargado de Convivencia y en caso de que considere procedente entregará los antecedentes al director quién podrá realizar la derivación, a organismos externos especializados que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos del Niño de la comuna de Los Andes.

Una vez derivado, se realizará el seguimiento del caso ante tal entidad, debiendo solicitar información acerca del estado de situación a lo menos mensualmente. Asimismo, colaborará en todo lo que le resulte posible y que requiera la entidad a la que se derivó el caso. Este seguimiento se realizará hasta que la entidad declare el alta del estudiante.

De tener resultado que califique como falta gravísima, se aplicará sanción disciplinaria, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Seguimiento

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos.
- Situación académica Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.
- El/a Psicólogo realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

La atención que entregan los hospitales del Servicio de Salud Público, es de manera gratuita. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, por tanto, deberán informar en marzo al establecimiento o posterior a su contratación a la contratación de ellos, registro que llevará Inspectoría.

Los Estudiantes que sufran accidentes de mayor gravedad, serán trasladados en Ambulancia al servicio de urgencias del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Los Andes.

El estudiante que tenga un accidente en el establecimiento, recibirá ayuda inmediata por parte de algún adulto, ya sea profesor, paradocente u otro miembro del liceo.

Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro de la Escuela
- Llamar a emergencia, para posterior evaluación y traslado a urgencia del Hospital San Juan de Dios de Los Andes

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento para establecer un rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. A cargo de Inspectoría.

Sobre los procedimientos para accidentes escolares dentro del colegio o de trayecto: En la atención de un accidente escolar, se seguirán los pasos indicados en la siguiente tabla:

PASOS PARA LA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

PASOS	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE
PASO 1	Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención. Medida de contención: Los estudiantes serán trasladados a la Oficina de Inspectoría o a la sala de Enfermería por el docente o miembro del Establecimiento que lo haya atendido. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverse de la posición en la que se le encontró originalmente. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Inspector de patio, a la Encargada de Convivencia y/o algún miembro del Equipo directivo.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
PASO 2	Evaluación de manera preliminar la situación, tomando en consideración: • Si la lesión es superficial. • Si existió pérdida del conocimiento. • Si existen heridas abiertas. • Si existen dolores internos. En el caso que sea necesario, el estudiante será derivado al centro asistencial. Proporcionar al lugar del accidente camilla o silla de ruedas para trasladarlo a otra dependencia.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado. Inspector de patio, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo directivo. (Personal auxiliar)
PASO 3	Comunicación con la familia: Dar aviso vía telefónica al padre, madre y/o apoderado(a) de la situación, dejando registro escrito de ello. Esto se realizará Post evaluación del estudiante accidentado. (Se revisa previo al llamado las fichas de matrículas en las que están todos los datos de contacto de los estudiantes)	Funcionario Designado de Inspectoría y/o Dirección cuando proceda.

PASO 4	Entregar SIEMPRE e inmediatamente el formulario de accidentes escolares al apoderado. Si el accidente es de trayecto no podrá transcurrir más de 24 horas para la entrega del formulario. En caso de que este no sea utilizado, el apoderado deberá devolverlo al Liceo. Se consultará al apoderado o el familiar que se acerque al colegio a conocer el estado de salud del estudiante, si este posee seguro de salud privado En caso de que los apoderados inscritos en la Ficha del Estudiante no logren ser contactados, se evaluará la lesión y posteriormente se llamará y esperará el servicio de urgencia.	Funcionario Inspectoría y/o Dirección cuando proceda.
PASO 5	- Accidentes de menor gravedad: Luego de llenar el formulario de Accidente Escolar, el apoderado debe llevar al pupilo al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. El apoderado deberá presentar copia del formulario timbrado por el servicio de salud. Hospital San Juan de Dios (seguro público) En el caso de Seguros Privados de Accidentes Escolares, de no contar con la información, se llevará al hospital San Juan de Dios de Los Andes, para su evaluación y posterior derivación al centro de convenio que tenga el apoderado.	Funcionario Inspectoría y/o Dirección cuando proceda.
	- Accidentes mayor gravedad: Se entenderán como accidentes de mayor gravedad aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, que obliguen a realizar maniobras de reanimación, de rescate, que generen en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo u ocurra por caídas de altura de más de dos metros. En el caso que el alumno(a) accidentado requiera atención médica inmediata (se procederá al llamado telefónico del servicio de emergencia y luego a los padres y/o apoderado) y se le informará que el alumno(a) será trasladado en ambulancia al centro de urgencia que corresponda, en compañía de un funcionario	Inspector de patio, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo directivo. Un Inspector , docente o funcionario designado será el encargado de acompañar al estudiante al Servicio de Urgencia.

	designado para esto.	
--	----------------------	--

	Se les solicitará a los padres y/o apoderado dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con los padres o apoderado(a), el Establecimiento procederá a llamar a servicio de emergencia, para poder hacer el trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad). Hospital San Juan de Dios (seguro público) En el caso de Seguros Privados de Accidentes Escolares, de no contar con la información, se llevará al hospital San Juan de Dios de Los Andes, para su evaluación y posterior derivación al centro de convenio que tenga el apoderado.	
--	---	--

PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE GRAVE DENTRO O FUERA DE LA SALA DE CLASES

1. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.
2. Simultáneamente designar a un estudiante que avise lo ocurrido a Inspectoría, Encargada de Convivencia o miembro del Equipo directivo.
3. Dar instrucciones al resto de los estudiantes respecto de mantenerse alejados del estudiante accidentado, y designar a un encargado que mantenga el orden.
4. Dar primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración y signos vitales), sin realizar maniobras riesgosas, salvo que el estudiante esté en peligro de muerte (por ejemplo, paro cardio-respiratorio, obstrucción vía aérea, hemorragia severa, entre otros).
5. Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue personal capacitado.
6. En caso de que en el Liceo no se cuente con personal capacitado, solicitar a un adulto que llame a Ambulancia (Fono 131), sin abandonar al accidentado.
7. Si la situación es menos grave y las condiciones del accidentado lo permiten, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas a la Enfermería o a un lugar seguro y protegido.

ACCIDENTE FUERA DE LA ESCUELA (TRAYECTO)

1. Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente del estudiante al establecimiento, en Inspectoría, Encargada de Convivencia o Equipo Directivo cuando corresponda.
2. Evaluación preliminar: en caso de accidente se deben adoptar según la importancia, medidas de urgencia de ser necesarias para traslado al afectado al centro de urgencia más cercano.
3. Línea de acción: El apoderado deberá dar cuenta del hecho a Inspectoría, para hacer entrega del seguro escolar.
4. Una vez realizada la atención en el centro de urgencias el apoderado deberá entregar una copia timbrada en Inspectoría y dar cuenta de las observaciones o prescripción médica.

Nota: Es importante indicar que, en caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión, no el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión serán sancionados en conformidad a lo indicado en el manual de convivencia escolar.

CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO

1. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico con 48 horas a más tardar.
2. Es responsabilidad del apoderado/a velar por las buenas condiciones de salud del estudiante e informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efecto de ponderar la pertinencia de su participación en las actividades del liceo al inicio del año escolar oportunamente.
3. **Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:** Inspectoría o encargada de convivencia informará al director y a profesor jefe.

RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR

- Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de: Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

- Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares del establecimiento.
- El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran en su jornada escolar, actividades extraprogramáticas o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el liceo.
- Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones, al egresar del establecimiento.
- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. - Estudiantes en actividades extraescolares.
- Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.
- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas para la internación primaria es lo que cubre el seguro escolar.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuera necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
 - Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
 - El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
 - Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, entregado por el establecimiento.
 - Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, a través del formulario entregado por el liceo.
 - Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Escuela, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente

fehaciente. Los accidentes de trayecto deberán ser informados por el apoderado al establecimiento.

- En marzo de cada año Inspectoría realizará un catastro de todos aquellos estudiantes que cuenten con un Seguro Privado para Accidentes Escolares.

10. PROTOCOLO REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. Las salidas deben estar autorizadas por la Dirección del Colegio. La Dirección del Colegio debe evaluar la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión.
2. En el caso de los viajes de estudio: Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
3. Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario.
4. La contratación del autobús en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por la Coordinación de Administración del Colegio lo que persigue como propósito que el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.
5. La Dirección Académica respectiva debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.
6. Es responsabilidad del Profesor a cargo de la salida pedagógica:

- a. Informar a los apoderados en el calendario de actividades y enviar un recordatorio mediante las normas de convivencia.
- b. Enviar “autorizaciones” las que deben firmar los apoderados para autorizar a sus pupilos.
 - Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- c. Es responsabilidad del Profesor a cargo de la salida pedagógica:
 - Entregar las autorizaciones firmadas en la unidad técnica pedagógica.
 - Chequear la siguiente documentación y verificar su vigencia:

Licencia conducir clase a - 1

Seguro contra accidentes

Revisión técnica vigente

Cinturón de seguridad en cada asiento

Neumáticos y ventanas en buenas condiciones

Limpieza interior aceptable

patente del vehículo

Nombre del chofer

Teléfonos celulares de contacto del chofer y del profesor a cargo.

Número de plazas en función de pasajeros.

Garantizar que nadie ingrese al Bus sin la debida autorización del apoderado

Pasar asistencia de todos los alumnos que van al viaje.

7. Durante la salida pedagógica, el profesor a cargo de la misma debe:

Velar por la seguridad de los alumnos que viajan bajo su responsabilidad evitando riesgos

innecesarios tanto en el trayecto como en el lugar de la visita. En tal sentido los siguientes comportamientos quedan terminantemente prohibidos:

a. Sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanillas.

b. Viajar fuera del asiento asignado.

8. En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:

- a. Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
- b. Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.

9. Los estudiantes que por diversas razones no acudan a la actividad, serán atendidos en las clases correspondientes por horario.

**RESPONSABLE ACTIVACIÓN: JEFE DE UNIDAD TÉCNICO-
PEDAGÓGICA. PROCEDIMIENTO:**

1. Una vez definido el destino y objetivo de la salida, los apoderados serán notificados vía comunicación escrita y/o correo electrónico para que envíen o asistan al colegio a firmar autorización de salida previa.

2. Las comunicaciones siempre serán remitidas con plazo de una semana para que los apoderados puedan entregar o asistir a firmar las autorizaciones.

3. Todo estudiante que no asista a la salida pedagógica debido a no contar con autorización hará goce de sus experiencias de aprendizaje dentro del establecimiento y de manera regular.

4. Los adultos que formen parte de la salida pedagógica serán convocados por la Jefatura Técnica en conjunto con el o los Docentes organizadores, sin perjuicio de los apoderados, padres y/o madres que acuerden con la profesora (o) educadora forma parte de la experiencia de aprendizaje.

5. Previo a la visita del espacio planificado, existirá una comisión de adultos que realizará visita

para velar por las condiciones de seguridad que acrediten la posibilidad de llevar a cabo la

experiencia bajo el mayor control posible.

6. Dentro de las medidas de seguridad, se contará con:

- Programación de la salida.
- Distribución de tareas con apoderados y/o adultos asistentes.
- Tarjeta de identificación o credencial para cada estudiante y adultos asistentes, conteniendo

nombre, número telefónico de contacto a responsable del grupo, dirección del establecimiento.

7. Previo al regreso al establecimiento, los adultos responsables pasarán lista de contraste versus la cantidad de estudiantes asistentes y revisarán las condiciones bajo las que los estudiantes regresan al establecimiento. Esta acción se repetirá una vez se llegue a destino como el establecimiento educacional

USO DE UNIFORME EN SALIDAS PEDAGÓGICAS:

De tratarse de salidas pedagógicas que involucren actividad física, el estudiantado deberá asistir con el BUZO INSTITUCIONAL: Polerón y pantalón del buzo, polera polo azul institucional y zapatillas deportivas.

Cuando las salidas involucren algún carácter representativo del establecimiento o formalidad, los y las estudiantes deberán asistir con UNIFORME INSTITUCIONAL: Polerón azul marino ICLA, polera piqué, pantalón tela (azul marino-damas, gris-varones) y zapato o zapatilla negra completa.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN SALIDA PEDAGÓGICA

AUTORIZACIÓN SALIDA PEDAGÓGICA

YO _____ RUT _____
APODERADO/A _____ DE

RUT _____ DEL CURSO _____.

(SÍ/NO) _____ AUTORIZO A MI PUPILO/A, A PARTICIPAR EN LA SALIDA PEDAGÓGICA A _____ (LUGAR), EL DÍA _____ (FECHA).

FIRMA APODERADO/A

11. PROTOCOLO DE REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Una vez presentado el certificado que acredite el embarazo se procederá a actuar según el protocolo detallado a continuación.

1. Regulaciones técnico pedagógicas

1.1 Aspectos académicos

- Para la estudiante, otorgar las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de las alumnas en estado de embarazo, brindándoles el apoyo pedagógico especial a través de sistemas de tutorías realizadas por los docentes, trabajo colaborativo con sus compañeros, trabajos especiales, extensión de plazos de entrega de trabajos y/o condiciones de desarrollo. Durante los periodos de bajas temperaturas y/o lluvias, considerando el estado de avance del embarazo, se podrá flexibilizar el horario de entrada y salida, acorde a sus necesidades, respaldado por un **Pase** oficial entregado por Inspectoría.
- Para el estudiante, en caso de enfrentarse a la necesidad de asumir responsabilidades económicas (trabajo autorizado por sus padres y/o tutores); se le otorgará la posibilidad de contar un horario diferenciado y un calendario de evaluaciones flexibles acordes a la documentación que presente respecto a sus horarios laborales.

Este punto tendrá validez sólo si la actividad laboral a desarrollar cuenta con permiso notarial, y este se encuentra firmado por padres y/o tutores (en caso de ser menor de edad), acompañado de un contrato de trabajo vigente que detalle sus horas laborales.

1.2 Respecto a Educación Física y salud

- Se permitirá que la estudiante participe de educación física, de manera regular siguiendo las indicaciones médicas, sin perjuicio de ser eximida si así se procediera o ser evaluadas de manera diferenciada.

- La estudiante podrá ser eximida de la actividad física, hasta el término del embarazo, así mismo si el médico tratante lo estipula la estudiante será eximida post-embarazo.
- En caso que la estudiante pueda realizar actividad física se solicitará de igual manera el certificado del médico tratante, el cual debe ser presentado en UTP, quién informará al profesor de asignatura para tomar los resguardos correspondientes.

Regulaciones sobre evaluación y promoción

2.1 Evaluaciones

2.1.1 En caso de asistencia regular

Considerando el estado gestacional y las indicaciones médicas, UTP en conjunto con el consejo de profesores analizarán las mejores alternativas para el desarrollo de las evaluaciones dentro de las que se considerarán las siguientes:

- No se exigirá el mínimo del 85% de asistencia, cuando las inasistencias tengan causa directa con problemas y /o enfermedades del embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo, asistencia a controles médicos de la madre y/o hijo.
- Calendarización especial, realizada de forma conjunta con la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Evaluación diferenciada, priorizando los aprendizajes basales.
- Disminución a un máximo de 2, la cantidad de evaluaciones por asignatura, pudiendo ser rebajada, de acuerdo al contexto que enfrenta estudiante, decisión evaluada por jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica.
- Flexibilización en evaluación supervisada por UTP, con su respectiva retroalimentación, coordinada por profesor de asignatura, en el caso de las asignaturas más descendidas.
- Horas de lactancia según corresponda, permitiéndole salir al menos 15 minutos antes del recreo a lactar.

2.1.2 En caso de Impedimento para la presencialidad.

Considerando la/s causa/s respaldadas por un certificado médico, la duración de la licencia y el estadio gestacional, UTP en conjunto con el consejo de profesores analizarán las mejores alternativas para el desarrollo de las evaluaciones dentro de las que se considerarán las siguientes:

- Evaluación de contenidos mediante entrevista online
- Trabajos especiales
- Entrega de material por parte del docente

- Ampliación de plazos de entrega
- Calendarización especial

2.2 Promoción

Tomando en cuenta el estado gestacional, el desarrollo del embarazo y certificados médicos presentados, UTP y, en caso de ser necesario el consejo de profesores, analizará la situación particular, para garantizar la promoción del estudiante en resguardo de sus derechos. Para ello se podrá:

- Solicitar cierre anticipado (semestral o anual)
- Modalidad de exámenes libres
- Programación de exámenes especiales
- Disminución del porcentaje de asistencia requerido para la promoción.
- Disminución de las calificaciones necesarias para cierre de semestre según asignatura.
- Entrega de trabajos especiales, especialmente en las asignaturas donde las calificaciones están descendidas.
- Exámenes en modalidad online en caso de presentar contraindicaciones a la presencialidad.

3. Retención y apoyo

3.1 Derechos de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

- Ser tratado con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- Recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema escolar.
- Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso respecto a su embarazo, maternidad o paternidad.
- Contar con las facilidades académicas para asistir a todas las actividades extra programáticas que se realizan al interior o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad extraprogramática.
- No ser expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgos para su embarazo o lactancia, otorgándole las facilidades académicas pertinentes con el fin de dar cumplimiento al currículum.

3.2 Respeto del período de embarazo.

Durante el periodo del embarazo, gozará de los siguientes derechos:

- Resguardo preferencial ante la exposición de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo y lactancia, otorgando facilidades para el cumplimiento del currículum.
- Asistir a los controles de embarazo, post parto y control de niño sano de su hijo o hija en el Centro de Salud Familiar o Consultorio de su comuna.
- Asistir al baño cuantas veces lo requiera durante su embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Evitar su exposición a situaciones de riesgo.
- Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, incluso podrá eximirse de su uso a petición de la alumna.
- Utilizar, durante los recreos, los espacios de la biblioteca a fin de disminuir la posibilidad de sufrir accidentes o estar sometida a situaciones de estrés.
- Tener autorización para levantarse y/o salir de la sala de clases a fin de no permanecer tanto tiempo sentada, sobre todo durante el tercer trimestre de embarazo.
- Tener autorización para consumir líquidos o alimentos durante el desarrollo de la clase en caso de ser requerido por la estudiante.
- En caso de paternidad, el estudiante tendrá derecho a asistir a los controles médicos, tanto de la madre durante el embarazo como de su hijo/a.
- Cambio de sala si este fuera necesario (2 piso)

3.3 Respetto del período de maternidad y paternidad:

Durante el periodo de maternidad y paternidad, los estudiantes gozarán de los siguientes derechos:

- Amamantar al bebé en la sala de primeros auxilios ubicada cerca del Mesón de Inspección.
- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Liceo dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- No verse expuestas a situaciones de riesgo durante el período de lactancia.

3.4 Deberes de la o el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

1. Informar su condición a su Profesor jefe y/o a inspección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Informar al establecimiento sobre la fecha aproximada del parto para programar las actividades académicas.
6. Informar a UTP, cuando esté cerca del momento del parto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente.
7. Las estudiantes del Área Técnico Profesional, deberán informar y respaldar con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar la Práctica Profesional.
8. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con recalendarización de pruebas y trabajos.

3.5 Deberes del apoderado.

1. Informar al Profesor jefe o en convivencia escolar, la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
2. Mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a asistiendo a reuniones, informar del estado
3. . 3. Firmar un Compromiso de Acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
4. Concurrir al establecimiento a entregar certificado médico a Inspección, cada vez que el estudiante se ausente por un período extenso. Además, deberá solicitar entrevista con el Profesor jefe para la entrega de materiales de estudio solicitado a UTP y calendario de evaluaciones.
5. Notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IMPORTANTE

- El estudiante por su condición de embarazo, maternidad y paternidad no puede ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
- A las alumnas madres o embarazadas, les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo,

Previsión Social que reglamenta el Seguro Escolar.

- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer. Certificado pediátrico y/o Matrona

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL AUSENTISMO ESCOLAR

PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Inspectoría se encargará de verificar las asistencias e inasistencias de los estudiantes de los cursos a su cargo, será responsabilidad de este funcionario realizar las siguientes acciones: Informar al Profesor jefe del estudiante afectado respecto a la inasistencia. Contactar al apoderado o adulto responsable de los alumnos que se encuentre en esta situación. En caso de no ser contactado el adulto responsable del estudiante (dos veces), informará a Inspectoría General de la situación.

Paso 2: Inspectoría General deberá insistir en dos instancias para establecer comunicación. De no poder contactar a ningún responsable del menor, Inspectoría General procederá a derivar el caso a Convivencia Escolar.

Paso 3: Una vez tomado conocimiento del caso, es responsabilidad de la Encargada de Convivencia y/o inspectoría realizar las siguientes acciones:

Ingresar a páginas a las cuales se mantiene acceso para indagar respecto a información personal y social del alumno.

Citar al apoderado o adulto responsable del menor a fin de realizar una entrevista, de la misma, debe quedar constancia por escrito.

De no producirse el contacto telefónico, se gestionará visita domiciliaria. Con el fin de indagar en la historia familiar y situación social del grupo familiar e individual. De producirse la visita domiciliaria los antecedentes recolectados serán entregados al director del Establecimiento y Orientador mediante informe de visita.

De existir evaluación de vulneración de derechos Convivencia escolar tiene la responsabilidad de presentar denuncia a los organismos pertinentes, así como de solicitar, de considerarse necesario, el requerimiento de protección ante el Tribunal de familia, así como las derivaciones que estime pertinentes.

Paso 4: Una vez recopilados los antecedentes del caso,

Inspectoría General debe entregar un informe al director del establecimiento, quedando en el acta situación tratada en Comité de Convivencia Escolar a fin de asegurar, de ser posible, la continuidad de los estudios del alumno.

13. PROTOCOLO PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ALUMNOS TRANSGÉNERO

ETAPA 1

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsable: Padres, madres, apoderados o el propio estudiante (en caso de ser mayor de edad)

1.1 Deberá solicitar al Profesor jefe coordinación de entrevista con encargada (o) de Convivencia escolar o el director (a) del establecimiento.

Responsable: director (a)

1.2 Deberá concretar en el plazo máximo de 5 días hábiles, entrevista solicitada acompañado de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor (a) jefe.

1.3 La entrevista quedará registrada en un acta simple, donde se mencionen las medidas a tomar, los acuerdos alcanzados, el seguimiento que se hará del caso, etc.

1.4 En el plazo de 48 hrs. entregará indicaciones al Encargado de Convivencia, para coordinación de acompañamiento al estudiante.

ETAPA 2

MEDIDAS DE APOYO

Responsable: Encargado de Convivencia y/o Profesor (a) jefe

2.1 Al recibir indicaciones del director (a), instruye acompañamiento al Equipo de Convivencia.

2.2 Organiza en el plazo de 5 días hábiles, espacio de información, reflexión o capacitación para la comunidad educativa.

ETAPA 3

ADAPTACIONES

S

Responsable: director (a)

3.1 Puede instruir a la comunidad educativa el uso del nombre social si él o la estudiante lo hubiere solicitado formalmente en la reunión, estableciendo plazo de puesta en marcha de común acuerdo, tras realizada la solicitud.

3.2 Autoriza uso de uniforme y presentación personal con el que se identifique el o la estudiante, en apego a las Normas de Convivencia Escolar.

3.3. Entrega facilidades al estudiante para uso de servicios higiénicos según lo acordado.



14.

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL

Introducción

La salud mental es fundamental para la vida de las personas, entre las responsabilidades de las entidades educativas está el desarrollo de habilidades protectoras, para los estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, contemplando, el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir factores de riesgos para las personas. De la misma forma, definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red salud, así como también, para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

1.1 CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

El Liceo Comercial de Los Andes, cuenta con un Proyecto Educativo (PEI) cuya visión se enfoca en el desarrollo de habilidades y competencias para la vida, con ello, la formación de los jóvenes de manera importante a través de una buena convivencia escolar para lograr el bienestar de la comunidad, considerando que en este proceso influyen, los siguientes factores:

a. Factores ambientales.

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo. - Nivel educativo medio – alto.

b. Factores familiares.

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos). - Apoyo de la familia.

c. Factores individuales.

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. - Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Lo anteriormente descrito, está considerado en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la Gestión Educativa; en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que están escritos en procedimientos y protocolos de conocimiento de los distintos actores sociales del establecimiento

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.

3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
6. Procedimiento ante faltas a la buena convivencia escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)
7. Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

La Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones del Centro de Alumnos.
- Reuniones de Consejo de Profesores
- Reuniones del Centro de Padres y Apoderados.

El Liceo realiza una serie de Actividades en las que se potencia la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa en torno a la política de convivencia escolar, que benefician el desarrollo y bienestar integral de cada uno de ellos, en:

- Día de la Familia
- Realización de 8 actos oficiales
- Confección de diarios murales, en torno a efemérides y su contextualización
- Participación en charlas y talleres
- Talleres extra programáticos durante todo el año.
- Actividades recreativas y culturales en Fiestas Patrias - Actividades Celebración Semana Técnico Profesional - Salidas Pedagógicas.

1.2 PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Nuestro establecimiento presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, pueden ser la causa o encontrarse vinculados con problemas o trastornos de salud mental. Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, el rol clave, es prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes. Por otro lado, como liceo entendemos que además de los protocolos antes descritos - todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observan como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- a. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir

- Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales
- Programa Elige vivir sin drogas de SENDA
- Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- Difusión y conocimiento del presente Protocolo de Salud Mental.

b. Alfabetización en salud mental

La alfabetización de la salud mental consiste en ampliar en las personas el conocimiento que manejan sobre salud mental, sobre las formas y alternativas disponibles para cuidarla y para promover conducta de pedido de ayuda en caso de necesitarla. Esto resulta beneficioso para quien recibe la información, quién a su vez puede beneficiar a otros, al participar del cuidado de la salud mental y de quienes le rodean. Para lograr lo anterior, los estudiantes realizarán diarios murales, infografías, participarán de charlas y actividades extraprogramáticas promovidas por convivencia escolar.

Además, el trabajo en el aula con los estudiantes promueve el desarrollo de competencias socioemocionales, según la propuesta ministerial de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en cada planificación.

c. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación

Los profesores y asistentes de la educación participarán en capacitaciones sobre salud mental, donde se desarrollan temas como los siguientes: cómo cuidar la propia salud mental y la de otros, cuáles son los síntomas y manifestaciones que tienen los problemas de salud mental, que opciones hay disponibles para el tratamiento, dónde se encuentra ayuda disponible y cómo solicitarla, reducción de prejuicios y conductas negativas asociadas a las personas con problemas de salud mental, cómo apoyar a las personas con problemas de salud mental en un trabajo colaborativo con Centros de Atención Primaria de la zona.

El equipo Directivo y de convivencia fomentará el bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, a través de talleres, charlas o actividades sociales que permitan establecer un ambiente laboral positivo, de autocuidado y cuidado por los demás integrantes de la comunidad educativa, en base a los valores del proyecto educativo.

1.3 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema. Cuando a un grupo de estudiantes se les entrega información veraz y se les muestran las alternativas de apoyo existentes, se les permite asumir un rol activo dentro de la prevención y se les entrega herramientas para su autocuidado, al mismo tiempo que se promueve el hablar sobre éste y otros temas que los podría estar afectando. Finalmente, incluir a las familias de estudiantes es muy necesario, puesto que su rol es primordial dentro del desarrollo saludable de sus hijos e hijas; y en la detección de señales de alerta en el hogar.

Concepto de la conducta suicida

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas

manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución. En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón, es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro. De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

1.4 DETECCIÓN DE UN ESTUDIANTE EN RIESGO

La detección de estudiantes en riesgo resulta de una estrategia con muy buenos resultados en establecimientos educacionales, identificando a los estudiantes que manifiestan señales de alerta directas o indirectas de conducta suicida. Dentro de las herramientas posibles para la detección, se encuentran la derivación de los adolescentes con el psicólogo respectivo, la observación, conversación y seguimiento de los profesores y demás profesionales de la educación, además de la coordinación y comunicación fluida con la familia.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA

Pasos a seguir frente a un intento o suicidio y acciones de intervención

2.1 Recepción de la información y acogida:

La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado. Es importante destacar que este primer acercamiento se debe efectuar de manera urgente e inmediata, pudiendo ser abordada por cualquier profesional de la educación que pertenezca a la comunidad educativa.

- a) Mostrar interés y apoyo:

Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la

conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar. En el caso de ser el mismo estudiante el que manifiesta las ideas suicidas se debe proceder al siguiente paso.

b) Hacer las preguntas correctas:

Continuar la conversación preguntándole respecto a lo que ha estado sintiendo y pensando, comenzando por preguntas más generales hasta preguntas específicas respecto a la ideación suicida. Cabe recordar que es un mito que el hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación al respecto. Se sugiere comenzar la entrevista realizando las siguientes preguntas: - ¿Cómo te has sentido? - ¿Estás con alguna dificultad o problema? (personal, familiar o en el colegio) - ¿Cómo te imaginas que las cosas van a seguir en el futuro?

Es importante mantener una actitud de calma, tanto en su lenguaje verbal como corporal, escuchar de manera activa, sin enjuiciar ni sermonear. Luego, agradecer la confianza del estudiante e indagar en los siguientes 2 puntos:

- Si ha hablado con alguien más del tema y si cuenta con alguien en quien confíe.
 - Tratamientos actuales de especialista: En este punto, es importante mencionar que debido a que está en riesgo su integridad se debe poner en antecedentes a la psicóloga del colegio para que pueda conversar con él y buscar estrategias para ayudarlo.
- c) Derivar:

El adulto que recibe la información, es el responsable de poner en antecedentes de manera inmediata al encargado de convivencia para que este realice la derivación a la psicóloga del establecimiento.

2.2 Entrevista psicológica:

Al recibir una derivación por riesgo suicida se debe atender el caso de manera urgente. En la entrevista con el estudiante se debe comenzar por plantear que el objetivo de esta es apoyar y orientar para buscar otras soluciones y pedir la ayuda necesaria. Luego se procede a evaluar el riesgo suicida a través de las preguntas establecidas en la “pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida”. A partir de los resultados obtenidos se deben tomar las medidas correspondientes e informar al apoderado. Al terminar la entrevista, es importante mencionar que solo se informará a sus padres respecto a la presencia de señales de alerta y la necesidad de atención de un especialista, enfatizando en que esto es para protegerlo y ayudarlo a que esta situación mejore, y que lo que está pasando más allá de eso, es algo que él/ella debe decidir hablar con su familia o alguien con quien sienta la confianza.

2.3 Informar a la familia

En esta reunión debe participar el profesor jefe y la psicóloga a cargo. Es importante resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta solo de las señales de alerta detectadas y dando énfasis en la necesidad de atención acorde a la gravedad del caso, sin entregar detalles sensibles para el estudiante. Develar información delicada puede aumentar el riesgo de suicidalidad. (MINSAL, 2009)

- Al entregar la información a los apoderados, se sugiere mencionar los siguientes temas:
- Entregar datos de redes asistenciales (servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 3607777, fono infancia: 800 200 818 y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirse.

- Recaltar en la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos. Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En casos de riesgo medio o alto se requiere limitar el acceso a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida.
- Escuchar de manera activa y hablar de su idea de cometer suicidio sin temor, preguntando y proponiendo alternativas de solución.

2.4 Seguimiento:

Transcurridas 3 semanas, volver a reunirse con la familia, profesor jefe y psicóloga para asegurarse que el estudiante haya recibido la atención acordada en la reunión anterior. Será responsable de citar a esta entrevista, la psicóloga del establecimiento. Así también, se debe resguardar la seguridad y bienestar del estudiante cuando se reintegre al colegio, estando atento a nuevas señales y cumpliendo las sugerencias de los especialistas tratantes.

La detección de estudiantes en riesgo resulta de una estrategia con muy buenos resultados en establecimientos educacionales, identificando a los estudiantes que manifiestan señales de alerta directas o indirectas de conducta suicida. Dentro de las herramientas posibles para la detección, se encuentran la derivación de los adolescentes con la psicóloga, la observación, conversación y seguimiento de los profesores y demás profesionales de la educación, además de la coordinación y comunicación fluida con la familia.

Acciones para la derivación de casos de riesgo de la red de salud pública correspondiente al territorio o centro de salud privada asociado al estudiante. Activación ante intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

Acciones a seguir en caso de riesgo suicida inminente o moderado (prevención

Terciaria)

Se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/as estudiantes en riesgo suicida, a fin de que puedan, desde sus capacidades reintegrarse a la comunidad escolar y a su entorno. A continuación, se presenta un cuadro con los pasos a seguir:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
Paso 1: Detección de situaciones de riesgo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un o una estudiante presenta pensamientos o intención suicida, autoagresiones o una planificación para autoherirse. Debe informar inmediatamente a convivencia escolar. A su vez, ésta informará inmediatamente a	En cuanto se tome conocimiento del riesgo, el o la funcionaria deberá informarlo al profesor/a jefe, equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Hecho esto se debe informar a la familia y establecer las primeras coordinaciones para realizar la derivación y seguimiento del caso. En el caso de que en el establecimiento ocurran situaciones de autoflagelación, profesional competente, designado por Dirección debe acompañar al/la

	dirección y a la familia del estudiante.	estudiante al servicio de urgencias más cercano (Hospital de Los Andes, Av. Argentina 315 Los Andes, Valparaíso) en compañía de apoderado, para poder informar de manera inmediata la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
Paso 2: Contención afectiva.	Psicóloga, junto a profesor/a jefe realizarán una primera evaluación y contención emocional.	Una vez detectado el riesgo suicida, quiénes realicen dicha evaluación y contención, deben acompañar en todo momento al estudiante, hasta que sea retirado por su familia o se le traslade a atención de urgencias si el riesgo vital percibido es alto (Hospital de Los Andes, Av. Argentina 315 Los Andes, Valparaíso).
Paso 3: Entrega antecedente s al apoderado .	Dirección e inspectoría general. Se recomienda el apoyo del equipo de convivencia escolar.	El egreso del estudiante sólo podrá tener lugar si éste es retirado del establecimiento por su apoderado, no puede retirarse solo/a en ninguna circunstancia. Este paso debe incluir la toma de conocimiento por escrito de la situación por parte del apoderado, entregándosele información sobre los hechos detectados, así como sobre posibles medidas a tomar en conjunto para prevenir eventuales riesgos en el establecimiento y en el hogar (Por ejemplo: poner elementos cortantes o medicamentos peligrosos fuera del alcance, asegurarse que el estudiante permanezca acompañado, que evite trasladarse de un lugar a otro sin supervisión, ya sea trayecto domicilio a liceo, etc.). Junto a lo anterior, es importante comprometer por escrito con el apoderado la asistencia del/la estudiante a atención o tratamiento en instituciones de la red a la que sea derivado/a. En todo momento se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y los involucrados del caso, evitando revictimizar a él o la involucrada.
Paso 4: Derivación formal a la red de	La psicóloga en conjunto con profesor jefe, encargado/a de convivencia escolar.	Una vez realizada la entrevista a los padres y/o adulto responsable, dupla psicosocial del establecimiento deben

atención en salud mental.		realizar la derivación al programa de salud mental del CESFAM correspondiente ya sea, Cesfam Cordillera Andina (Papudo 151, Los Andes), Cesfam Centenario (Av. Perú, Los Andes), o en su defecto Cesfam de comunas vecinas a los cuales los estudiantes sean pertenecientes, solicitando atención de manera urgente. Posterior a ello, Psicóloga y convivencia escolar deben realizar el seguimiento correspondiente, para verificar estado actual de la derivación, según gravedad y complejidad de cada caso. Sin embargo, si la intención o ideación suicida es demasiado intensa y/o reviste un riesgo inminente para el bienestar del estudiante, se debe proceder a trasladarle de manera inmediata al centro de urgencias más cercano (Hospital de Los Andes, Av. Argentina 315 Los Andes, Valparaíso).
Paso 5: Seguimiento o y monitoreo de avances del tratamiento	Psicóloga/ convivencia escolar y profesor jefe	En atención al posible riesgo y la alta reincidencia de la ideación suicida, es recomendable el monitoreo constante del/la joven a través de la familia y las instituciones de la red a las que fue derivado/a (al menos quincenalmente durante los primeros 3 meses). Junto a lo anterior, para establecer un flujo adecuado de la información escolar pertinente para el tratamiento, es importante mantener contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas posteriores al evento original o de eventuales riesgos de reincidencia.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN INTENTO SUICIDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y ACCIONES POSTERIORES

3.1.- Contactar a los Padres: (Para corroborar la información)

Al recibir información respecto a un posible intento suicida fuera de las dependencias del establecimiento educacional, el director del colegio debe contactar a la familia para corroborar los hechos y, en caso de ser confirmada, ofrecer ayuda y apoyo de parte del establecimiento educativo.

En esta misma instancia se debe determinar junto a la familia la información que puede ser transmitida al resto de la comunidad educativa.

3.2.- Comunicación:

El Encargado de Convivencia o el director debe informar de lo ocurrido al cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento, esto con la finalidad de descartar rumores y contar con una versión unificada respecto a lo sucedido. Se debe resguardar la información que pueda ser sensible para el estudiante. En esta misma instancia, se sugiere poner a disposición de la comunidad información y la posibilidad de contar con instancias de apoyo para quienes se hayan visto más afectados con lo ocurrido. El contacto con redes asistenciales queda a cargo de la psicóloga y el encargado de convivencia.

3.3.- Intervención con el curso:

Pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con el grupo curso. En esta actividad debe estar presente un participante del Equipo de Convivencia y el profesor jefe. Esta actividad debe informarse a la familia del estudiante afectado como una actividad preventiva. Se sugiere comenzar la actividad contrarrestando rumores. El énfasis debe estar en que los rumores son dañinos para la comunidad e ir desmintiendo los rumores en cuanto a lo acordado con la familia y el colegio. El caso en particular debe ser abordado en la medida que el estudiante y sus padres lo permitan. En el abordaje de este, no se debe mencionar las características particulares, ni a los detalles del intento suicida, sino que debe centrarse en el estado de salud actual del estudiante y en las formas de brindarle apoyo. Se deberá dar información general respecto a la conducta suicida, considerando en todo momento la opinión de los estudiantes y generando una instancia de diálogo y confianza. Hay que mencionar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor, pero que se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado. Por último, se debe hablar con los estudiantes respecto a las cosas que podemos hacer al estar tristes y desesperanzados o cuando identificamos estas conductas en otros. Es importante dar énfasis a las lealtades mal entendidas y la importancia de cuidarnos. Ofrecer la posibilidad de conversar con la psicóloga y evaluar derivación con especialistas externos.

3.4.- Preparar la vuelta a clases:

En reunión con la familia, se abordará el proceso de recuperación, para asegurar que el estudiante se encuentre en condiciones de regresar a clases. Esta planificación tendrá lugar en una reunión citada especialmente por la psicóloga y estará presente el profesor jefe y el Encargado de Convivencia Escolar. Se recomienda generar una instancia de reunión con los apoderados en donde se determinen los apoyos que necesitará para que su regreso sea lo más ameno posible. Es importante clarificar qué esperan los padres y el/la estudiante del colegio, determinando de manera transparente qué cosas son posibles de realizar en el contexto escolar y cuáles no. En esta instancia también se deben evaluar posibles factores de riesgo en el colegio para generar estrategias de trabajo en torno a su pronta solución y determinar figuras de apoyo y acompañamiento durante este proceso. Los padres y apoderados deben seguir las indicaciones otorgadas por el colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

3.5.- Seguimiento:

Transcurridas tres semanas desde el reingreso del estudiante, la psicóloga del ciclo debe coordinar nuevamente una reunión con la familia para indagar respecto a continuidad de tratamientos psicológicos, psiquiátricos y farmacológicos y evaluar el estado actual del estudiante. En esta instancia también se debe revisar las acciones acordadas para la vuelta a la rutina escolar, revisando su efectividad y planteando la posibilidad de nuevas estrategias en caso de ser necesario.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

4.1.- Recabar antecedentes y contactar a la familia

El director del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo. No se debe revelar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia. En caso de no tener información certera de la causa de muerte, se debe emitir un comunicado que será difundido entre los funcionarios del colegio expresando lo anterior y solicitando tener cuidado con la divulgación de rumores, pues estos pueden ser erróneos y muy dañinos para la familia. Es importante asegurarse que el contacto entre el establecimiento y la familia no vaya a producirse por temas administrativos como reuniones de apoderados, entrega de materiales, cobranza de mensualidad, etc.

4.2.- Activación de protocolo:

El director coordinará la activación de protocolo y gestionará una reunión de manera urgente con el equipo directivo, profesores de él o la estudiante y encargado de convivencia.

4.3.- Atender e informar al equipo docente y asistentes de la educación:

El director, junto al Encargado de Convivencia, deberán gestionar una reunión con el equipo docente y asistentes de la educación para comunicar la información oficial, los pasos a seguir y ofrecer apoyo para los que lo requieran. El impacto de un suicidio en la comunidad puede ser devastador, haciéndose relevante contar con instancias de apoyo y contención para la comunidad. De esta manera, el departamento de personas debe poner a disposición de la comunidad apoyo psicológico para contener y generar estrategias de afrontamiento ante situaciones de crisis. En esta instancia se debe mencionar que, en el caso de involucrarse los medios de comunicación, las únicas personas autorizadas para hablar son el encargado de comunicaciones, dirección académica y dirección administrativa.

4.4.- Atender a los estudiantes:

Los establecimientos educacionales deben proteger a sus estudiantes, generando acciones de post-prevención. En este proceso se debe dar énfasis a reducir los riesgos de conductas imitativas, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado por una pérdida y facilitar el proceso de duelo. Tras haber realizado la reunión con el equipo docente, se deben reunir el profesor jefe con la psicóloga para acordar cómo abordar el tema con los estudiantes. En esta instancia, la psicóloga deberá brindar lineamientos para abordar el tema, así como revisar señales de alerta para la identificación de estudiantes en riesgo. La actividad con el curso es llevada a cabo por los profesores jefes. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto a la psicóloga. El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes. Ofrecer disponibilidad para conversar en todo momento y evaluar derivación con especialistas externos. Aconsejar a los estudiantes que no se expongan y que eviten entrevistas a los medios de comunicación.

4.5.- Informar a las familias de la comunidad educativa y a los medios de comunicación:

El Rector deberá enviar un comunicado oficial a los apoderados dando cuenta del incidente. Es importante no mencionar detalles específicos del caso, focalizando el comunicado en la importancia que tiene la familia en la prevención y detección de señales de alerta. Mencionar por este medio los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para los estudiantes. Así, se sugiere redactar este comunicado junto al Equipo de Convivencia y la persona encargada de comunicaciones. La información a los medios de comunicación

debe darse solo en el caso de que los medios tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los actores de la comunidad educativa. Los portavoces en este caso serán exclusivamente las direcciones del establecimiento junto al encargado de comunicaciones, los cuales deberán preparar un comunicado dirigido a los medios y enfrentar las entrevistas que se estimen convenientes.

4.6.- Funeral y conmemoraciones:

El director personalmente o a través de la designación de alguien del establecimiento cercano a la familia, establece contacto para ofrecer apoyo y consultar respecto a los deseos de la familia de la asistencia de la comunidad educativa al funeral. Si la familia lo desea, el colegio puede ayudar a difundir la información respecto a las conmemoraciones y autorizar la asistencia en horario de clases a los estudiantes y personal que quiera participar. En el comunicado se debe recomendar a los padres acompañar a sus hijos. En cuanto a las actividades conmemorativas realizadas en el colegio, se debe tener cuidado con el posible riesgo de conductas imitativas. De esta forma, se debe evitar memoriales, animitas y actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o un modelo a seguir.

4.7.- Seguimiento y evaluación:

El director debe convocar a una reunión citando a todos los agentes que hayan tenido un rol relevante durante el proceso de implementación del protocolo para realizar seguimiento y evaluar las acciones realizadas. En esta instancia se debe revisar el protocolo y ajustar los procedimientos según corresponda. El proceso de seguimiento queda a cargo del equipo de apoyo integral.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

5.1.- Quien reciba la información:

Solicitar apoyo a un adulto, a Inspectoría, al Encargado de seguridad escolar o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. El responsable de la actividad debe inmediatamente comunicar al Encargado de Convivencia para que se comunique con los apoderados e informe que el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano. El encargado de convivencia informará de inmediato al director, quien deberá emitir un reporte de los hechos, el que será enviado al apoderado.

5.2.- En el caso que sea en una actividad fuera del establecimiento o fuera del país:

Uno de los encargados deberá acompañar al afectado al servicio de urgencia. En paralelo, los demás acompañantes deberán informar a la dirección correspondiente para que informe de los hechos a los padres y/o apoderados del alumno.

5.3.- El estudiante debe estar acompañado siempre por el adulto responsable de la actividad, hasta que se presenten los padres, apoderados o a quien estos designen.

5.4.- Procedimiento para el reingreso del estudiante:

La Dirección debe ser informada por los padres y/o apoderados de las condiciones e instrucciones entregadas por el médico relacionadas con la readaptación del estudiante al establecimiento educacional,

incluyendo las sugerencias para una adecuada contención emocional. El colegio evaluará la conducta del estudiante involucrado luego de su reintegro a las actividades académicas y podrá solicitar nuevas entrevistas con los padres para colaborar en una reinserción exitosa del estudiante al establecimiento educacional. Si la Dirección observa que el estudiante persiste en conductas que ponen en riesgo su bienestar emocional y le hacen presumir que podría encontrarse en riesgo de cometer nuevas conductas suicidas, podrá exigir a los padres la adopción de medidas adicionales que permitan el adecuado resguardo del estudiante, por ejemplo, solicitar la presencia de una “sombra” o acompañante permanente mientras el estudiante se encuentre en el establecimiento, u otras que estime necesarias.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN SUICIDIO CONSUMADO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Quien sea informado del hecho o quien lo detecte no debe mover y/o trasladar el cuerpo desde donde yace.
- Solicitar ayuda y comunicar a la Jefatura de ciclo correspondiente del hecho, además de informar a seguridad escolar.
- Identificar cual es el agente con que se consumó el suicidio, verificar si es físico o se utilizó alguna sustancia química. SUICIDIO POR AGENTE FÍSICO Por “agente físico” nos referimos a cuerdas, salto desde altura, ahorcamientos, electrocución, entre otros.
- Seguridad escolar debe cubrir el cuerpo, desalojar el sector en un radio de 25 metros aproximadamente, llamar a Carabineros de Chile y esperará a la Fiscalía hasta el retiro del cuerpo. Luego informará detalladamente los hechos a Dirección del establecimiento.
- Inspectoría deberá prestar los primeros auxilios, solicitar realizar el llamado a SAMU o SAPU (131) y mantener vigilancia hasta la llegada de la ambulancia.
- El director informará a los apoderados de la víctima de los hechos acontecidos.
- Los profesores llevarán y acompañarán a sus respectivos cursos a sus aulas, deben pasar la lista de asistencia e informar a los delegados de cada curso para el retiro de los estudiantes. Los alumnos permanecerán junto a su profesor en la sala de clases y deberán dar apoyo emocional, evitando dar detalles de los hechos.
- El director debe comunicar y declarar duelo, informar al personal y coordinar con la Asociación Chile de Seguridad (ACHS) para intervención postraumática.

SUICIDIO POR AGENTE QUÍMICO

- Agente químico se refiere a toda sustancia de denominación química o farmacológica que pueda, o hubiese, sido ingerida o inhalada por la víctima.
- En este caso, Seguridad Escolar debe aislar el lugar, prohibiendo el ingreso de toda persona, activar el procedimiento de evacuación establecido en el Programa de Integral de Seguridad Escolar (PISE), llamar a Bomberos (132) y a Carabineros (133) indicando que es una emergencia por suicidio químicos, otorgar apoyo de ingreso y trabajo de los cuerpos de emergencia y resguardar la evacuación. Luego debe informar al Equipo directivo sobre lo ocurrido.
- Inspectoría o El Encargado de convivencia informará al director de los hechos acontecidos y éste último será el responsable de comunicarse con los apoderados de la víctima.
- El director y el Encargado de Convivencia informarán a los docentes de los hechos acontecidos y activará el protocolo en conjunto con la psicóloga del Liceo.

- Los profesores deben llevar y acompañar a cada curso a su zona de seguridad y, posteriormente, al exterior del establecimiento. Pasarán la lista de asistencia y se comunicarán con los delegados de cada curso para el retiro de los alumnos, en caso de que el director considere que corresponde suspender las actividades académicas de ese día. Además, debe dar apoyo emocional al curso, evitando entrar en detalle de los hechos. El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico legal o SAMU, previa autorización de Carabineros y Fiscalía.
- El director en caso de ser necesario prepara un comunicado para dar cuenta de lo sucedido a la comunidad escolar.

ANEXO

LICEO COMERCIAL DE LOS ANDES

15. PROTOCOLO DEC

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL ESTUDIANTE

Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar, tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

PROCEDIMIENTOS FRENTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES (DEC)

ETAPA DEL PROCESO	Etapas 1: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.
--------------------------	---

ACCIONES	Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones: - Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. - Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. - Contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar Profesor/a jefe y/o de asignatura, Inspectores, Encargada de Convivencia. - Durante la jornada escolar Informar al apoderado vía - teléfono y por escrito (correo) Informar a profesor jefe por correo electrónico Registro en libro de clases lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio. - Quien presencie y contenga esa desregulación, debe - informar al profesor jefe sobre este episodio, vía correo electrónico. Asimismo, debe comunicarlo a su apoderado/a a través de correo electrónico, vía telefónica y registrar en el Libro de clases Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.
RESPONSABLES	Profesor/a jefe y/o de asignatura Inspectores Contactar al apoderado
TIEMPOS	Durante la Jornada Escolar

MEDIOS VERIFICACIÓN	DE	Informar al apoderado vía teléfono y por escrito correo Informar a profesor jefe por correo electrónico Registro en libro de clases
--------------------------------	-----------	--

ETAPA DEL PROCESO	ETAPA 2 Aumento de la desregulación emocional y conductual: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.
------------------------------	--

ACCIONES	Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. (enfermería) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan. Al finalizar la intervención Informar a la psicóloga de lo sucedido, sobre todo si se ha repetido en otras oportunidades. (seguimiento) dejando respaldo por correo de los antecedentes recabados.
RESPONSABLES	Profesor/a jefe y/o de asignatura Inspectores Contactar a apoderado
TIEMPOS	Durante la Jornada Escolar

MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Informar al apoderado vía teléfono y por escrito correo Informar a profesor jefe por correo electrónico Registro en libro de clases
-------------------------------	--

ETAPA DEL PROCESO	Etapa 3: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.
ACCIONES	Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
RESPONSABLES	Profesor/a jefe y/o de asignatura Inspectores Contactar a apoderado
TIEMPOS	Durante la Jornada Escolar

MEDIOS VERIFICACIÓN	DE	Informar al apoderado vía teléfono y por escrito correo Informar al apoderado y/o apoderado suplente vía teléfono y por escrito (correo), para que asista al establecimiento a contener al estudiante. Registro acta de entrevista con apoderada/o. Registro en libro de clases. Informar a profesor jefe por correo electrónico
--------------------------------	-----------	---

Consideraciones Importantes:

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- El apoderado deberá presentar los certificados médicos respectivos con las indicaciones correspondientes en caso que las desregulaciones emocionales que ocurran de forma frecuente a un estudiante. En el caso de no estar con tratamiento se podrá hacer una derivación al CESFAM en que se atienda el estudiante, con la autorización del apoderado.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, según los antecedentes del profesional que atiende al estudiante, previa información y acuerdo con el apoderado.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual. Por lo tanto, es obligación del apoderado presentar los antecedentes al establecimiento.
- En circunstancias extremas se llamará al Servicio de Urgencias para trasladar al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el estudiante y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo,

ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del establecimiento.

16. PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y DE OTROS APARATOS

TECNOLÓGICOS EN LA ESCUELA.

Con el fin de fortalecer el proceso de Enseñanza – Aprendizaje de nuestros estudiantes y resguardar una positiva convivencia escolar en nuestro establecimiento, con el

objetivo de evitar elementos que generan distracciones y problemáticas entre nuestros estudiantes y según lo estipulado en nuestro Reglamento Interno, informamos que a contar del año 2024, regirá el siguiente Protocolo frente al uso de celulares en la escuela y de otros aparatos tecnológicos:

- Se sugiere que el estudiante no traiga al liceo objetos de valor (como celulares y aparatos tecnológicos).
- Está prohibido el uso del celular y aparatos tecnológicos durante la jornada escolar, permaneciendo apagados y guardados durante la jornada de clases y otras instancias pedagógicas.
- Sabemos que el celular es un elemento de cuidado y control de los padres sobre sus hijos/as, por lo que solicitamos llamarlos fuera del horario de clases.

- La responsabilidad sobre este aparato es del estudiante y su apoderado, cualquier pérdida o problemas por préstamos, trueques, etc. que este genere en el establecimiento, no se hará responsable ni intervendrá en soluciones, según lo indican nuestras Normas de Convivencia.

El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

- Aquel estudiante que sea sorprendido/a con un celular durante clases, deberá entregarlo al profesor de aula, quien registrará en su hoja de vida la observación correspondiente, para posteriormente hacerlo llegar a la Inspectora General.

-- Está prohibido sacar fotos o vídeos durante los recreos a compañeros/as o personal de la escuela sin su autorización (Marco Legal en Chile, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982).

- Los celulares y aparatos tecnológicos que queden en poder de Inspectoría podrán ser solicitados por el estudiante al final de la jornada cuando se trate de una primera vez.

- El estudiante que se niegue a entregarlo al profesor/a de aula o personal de la escuela durante las clases o los recreos, se le registrará una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado por Inspectoría General en un día y horario específico, vía citación física y/o telefónica. Será considerado una falta grave y dará paso al proceso de medidas y sanciones definidas en nuestro reglamento interno.

- Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico y o pedagógico. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase.

- Los celulares y aparatos tecnológicos que estén en poder de Inspectoría, debido a que el alumno fue sorprendido usándolo por segunda vez, solo podrán ser solicitados por el apoderado de lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs. al Inspector General.

Graduación de la falta:

- 1- Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se le consignará una observación en su hoja de vida y se le entregará al estudiante el aparato al final de la jornada escolar por parte del Inspector General o encargada de convivencia en su reemplazo.
- 2- 2- Falta grave: se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda vez. También es falta grave el negarse a apagar, guardar o entregar su celular. Además, se considera falta grave cuando el alumno usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
- 3- 3- Falta extremadamente grave: se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.